

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-0419-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA
IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ
CARRIÓN**

HUAMACHUCO- SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

**"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO Y CALIFICACIÓN
DE LA OFERTA GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2019-
MPSC PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, DISTRITO DE HUAMACHUCO,
PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"**

PERÍODO
10 DE ABRIL DE 2014 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE IX

LA LIBERTAD - PERÚ

12 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-0419-SCE


“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2019-MPSC PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

N° Pág.

I. ANTECEDENTES

3

1. Origen
2. Objetivos
3. Materia de Control Especifico y alcance
4. De la entidad o dependencia
5. Notificación del Pliego de Hechos

3

3

4

4

6

II. ARGUMENTOS DE HECHO

6

LA MUNICIPALIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO CON UN PRESUPUESTO SOBREVALORADO EN S/ 5 332 664,24; ASIMISMO, SE OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, ADEMÁS SUSCRIBIÓ EL CONTRATO SIN QUE PRESENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, GENERANDO DURANTE LA EJECUCIÓN UN PAGO EN EXCESO DE S/ 1 306 839,61.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

39

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

39

V. CONCLUSIONES

40

VI. RECOMENDACIONES

40

VII. APÉNDICES

41



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-0419-SCE

“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD, Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2019-MPSC PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA”

PERÍODO: 10 DE ABRIL DE 2014 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0419-2022-003, iniciado mediante oficio de comunicación n.º 000372-2022-CG/OC0419 de 21 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada por Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los precios de los insumos considerados en la elaboración del expediente técnico de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión – La Libertad” se encuentran a valor de mercado, además de contar con la libre disponibilidad del terreno y si la calificación de la oferta ganadora para la ejecución de la obra se realizó de acuerdo con la normativa de contrataciones del estado y bases integradas del procedimiento de selección.

Objetivos específicos

- Determinar si los precios de los insumos con mayor materialidad y utilización recurrente consignados en el presupuesto de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión – La Libertad”, están acorde al mercado, además comprobar si se contó con la libre disponibilidad del terreno para ejecutar la obra.
- Establecer si el otorgamiento de la buena pro de la LP N° 002-2019-MPSC para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión – La Libertad”, se realizó de acuerdo con la normativa aplicable y bases integradas del procedimiento de selección.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control



La materia de control específico corresponde a la aprobación de la actualización y reformulación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", sin advertir que su presupuesto contenía precios de materiales o insumos superiores a los del mercado, generando una sobrevaloración del mismo equivalente a S/ 5 332 664,24; asimismo, haber otorgado la buena pro a la empresa MARQUISA contratada para ejecutar la referida obra, sin que cumpla con el requisito de solvencia económica establecido en las bases integradas y normativa de contratación pública, además de firmar el contrato sin que el contratista presente toda la documentación requerida.



El monto objeto de control es de S/ 104 246 912.88, correspondiente al valor referencial del expediente técnico con el cual se convocó al proceso de selección para ejecutar la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".

Alcance



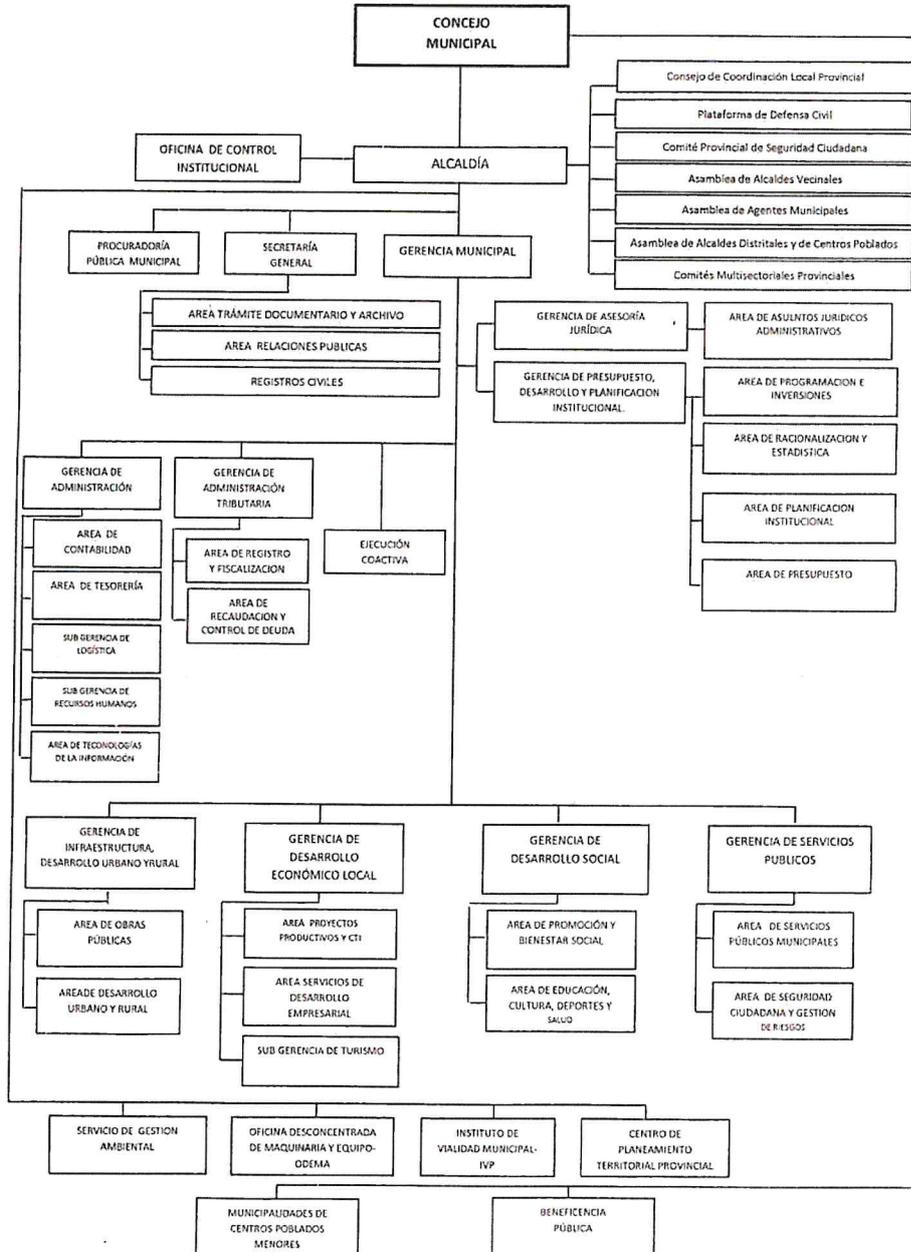
El alcance del presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprenderá el período 10 de abril de 2014 al 31 de agosto de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia



A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 213-MPSC de 23 de octubre de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos



En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM-45 "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO



LA MUNICIPALIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO CON UN PRESUPUESTO SOBREALORADO EN S/ 5 332 664,24; ASIMISMO, SE OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, ADEMÁS SUSCRIBIÓ EL CONTRATO SIN QUE PRESENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, GENERANDO DURANTE LA EJECUCIÓN UN PAGO EN EXCESO DE S/ 1 306 839,61.



De la revisión y análisis de la documentación relacionada con la última reformulación y actualización del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión – La Libertad", (en adelante, la "Obra") con Código SNIP n.° 67323, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 271-2019-MPSC de 21 de agosto de 2019, se aprecia que el costo directo del presupuesto de obra es el mismo que corresponde a la penúltima actualización; sin embargo, existió variación en el presupuesto total, debido a modificaciones realizadas en el desagregado de gastos generales, identificándose en ambos presupuestos la misma cantidad de partidas, consignando los mismos metrados, análisis de costos unitarios y precios de materiales.



También se advierte que el expediente técnico con el que se ejecutó la obra, se aprobó con Resolución de Alcaldía n.° 271-2019-MPSC de 21 de agosto de 2019, en cuyo presupuesto se consignaron precios de materiales superiores a los del mercado, generando una sobrevaloración del presupuesto de obra y, por ende, el incremento del valor referencial del proceso de selección convocado para contratar al ejecutor de la Obra en S/ 5 332 664,24; lo cual motivó durante la ejecución de obra un pago en exceso equivalente a S/ 1 306 839,61.



De igual forma, la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión (en adelante, la "Entidad"), a través del comité de selección del Procedimiento de Selección de Licitación Pública n.° 002-2019-MPSC para contratar al ejecutor de la Obra, calificó y otorgó la buena pro a la empresa MARQUISA SAC Contratistas Generales (en adelante, el "Contratista"), sin que esta acredite el requisito de solvencia económica establecido en las bases integradas definitivas; además, durante la etapa de perfeccionamiento del contrato, la Subgerencia de Logística y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, no advirtió que el Contratista presentó el "Análisis de precios unitarios de las partidas" de forma incompleta e inconsistente, incumpliendo lo estipulado en las bases integradas definitivas.

Al producirse los hechos descritos se trasgredió el literal f) y j) del artículo 2°, y el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo

n.° 082-2019-EF, vigente a partir del 14 de marzo de 2019; referidos al principio de eficacia y eficiencia, e integridad, y contrato, respectivamente.

Asimismo, se incumplió los artículos 34°, 46°, 75°, 76° y 175° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relacionados con el valor referencial; quórum, acuerdo y responsabilidad, calificación; otorgamiento de la buena pro; y requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, respectivamente.

También, se contravino los artículos 183° y 184° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente desde el 26 de julio de 2019, referidos a la petición y presentación de informes, respectivamente.

Igualmente, se incumplió los artículos 318° y 325° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley n.° 26702, publicado el 9 de diciembre de 1996, relacionados con las operaciones y actividades prohibidas a las empresas de seguros.

Asimismo, se contravino el artículo 1° del Reglamento de Pólizas de Caucción aprobado con Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros n.° 3028-2010 de 30 de marzo de 2010 y vigente desde el 30 de mayo de 2010, referido a la definición de Póliza de Caucción.

Finalmente, se transgredió el literal I) del numeral 2.3 del capítulo II y el literal C del numeral 3.2 del capítulo III de la Sección específica de las bases integradas definitivas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPSC, referidos a los requisitos para perfeccionar el contrato relacionado con la presentación de los análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, y requisitos de calificación relacionado con la solvencia económica; respectivamente.

Los hechos expuestos generaron una sobrevaloración del presupuesto de obra y, por ende, el incremento del valor referencial del proceso de selección convocado para contratar al ejecutor de la Obra en S/ 5 332 664,24, debido a que los precios de algunos materiales superaban a los del mercado y también a los aprobados por la Entidad; asimismo, se calificó y otorgó la buena pro a un postor que no acreditó los requisitos de solvencia económica, además se suscribió el contrato de ejecución de obra sin observar las inconsistencias y carencias en la documentación presentada por el Contratista, generando durante su ejecución un pago en exceso de S/ 1 306 839,61.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar de los servidores civiles de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad¹, quienes durante su periodo de gestión, otorgaron conformidad a la actualización del expediente técnico, generando su aprobación, pese a que su presupuesto contenía precios de materiales mayores a los del mercado y a los aprobados por la Entidad, dando lugar a su aprobación, ocasionando una sobrevaloración del expediente técnico de S/ 5 332 664,24 y un pago en exceso durante su ejecución de S/ 1 306 839,61.

Asimismo, fue originada por los miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPSC, quienes, durante su periodo de gestión, mediante Acta de Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.° 02-2019-MPSC – Primera Convocatoria" de 21 de noviembre de 2019, calificaron y otorgaron la buena pro a una empresa que no acreditó el requisito de solvencia económica.

¹ Gerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.

De igual forma, fue originada por el accionar del subgerente de Logística y responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes no advirtieron que los Análisis de Precios Unitarios presentados para la suscripción del contrato se encontraban incompletos conteniendo además inconsistencias; permitiendo la contratación con la empresa bajo esas condiciones. Los hechos mencionados se describen a continuación:

1. Antecedentes:

1.1. Elaboración, aprobación y actualizaciones del expediente técnico primigenio

Es preciso indicar que, el Expediente Técnico del Proyecto, tuvo una versión primigenia que fue elaborada por el Consorcio Markahuamachuco², el cual contó con la revisión y visto bueno del ingeniero Julio Alberto Flores Layza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quién dio su conformidad técnica a través del oficio n.º 648-2014-MPSC/GEIDUR-JAFL, aprobándose mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 131-2014-MPSC de 10 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 4**), con un costo total de financiamiento de S/ 60 719 219, 04; sin embargo, este expediente técnico fue actualizado y/o reformulado en seis (6) oportunidades durante los años 2015 al 2019, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Aprobación de actualización y/o reformulación del expediente técnico

Nº	Documento de aprobación	Fecha	Monto (S/)	Elaboración	Conformidad		
					Nombres y apellidos	Cargo	Documento
1	RA 292-2015-MPSC/A (Apéndice n.º 5)	30.JUL.2015	60 719 219,05	Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión – MPSC	Julio Alberto Flores Layza	Ing. Área de Estudios y Proyectos	Informe Técnico de 30 de Julio de 2015
					Juan Manuel Salazar Chero	Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos	Informe N° 110-2015-MPSC/AEYP/JMSCH 30 de julio de 2015
2	RA 383-2017-MPSC/A (Apéndice n.º 6)	13.DIC.2017	109 497 222,12	Contrato de Consultoría de Obra n.º 033-2017-MPSC/SG-LOG 16 de junio de 2017, se contrató a la ing. Eulalia Margot Romero Ortiz	Julio Alberto Flores Layza	Coordinador del Proyecto	Acta de Reunión de levantamiento de observaciones.
					Lidia Celmira Ramirez Chacón	Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos	Informe n.º 476-2017-MPSC/AEYP/LCRC de 13 de diciembre de 2017
					Alejandro E. Ortiz Galarreta Rubio	Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	Oficio n.º 1483-2017-MPSC/GEIDUR-AOGR de 13 de diciembre de 2017
3	RA 169-2018-MPSC/A (Apéndice n.º 7)	19.JUL.2018	109 993 926,06	Contrato de Consultoría de Obra n.º 014-2018-MPSC/SG-LOG 19 de junio de 2017, se contrató a la ing. Eulalia Margot Romero Ortiz	Julio Alberto Flores Layza	Jefe de Proyecto	Informe N° 001-2018-JAFL de 12 de julio de 2018
					Lidia Celmira Ramirez Chacón	Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos	Informe n.º 286-2018-MPSC/AEYP/LCRC de 12 de julio de 2018
					Alejandro E. Ortiz Galarreta Rubio	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Oficio n.º 978-2018-MPSC/GEIDUR-AOGR de 13 de julio de 2018

² Empresa contratada por la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama.

N°	Documento de aprobación	Fecha	Monto (S/)	Elaboración	Conformidad		
					Nombres y apellidos	Cargo	Documento
4	RA 265-2018-MPSC/A (Apéndice n.º 8)	25.OCT.2018	109 379 472,88	Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión	Julio Alberto Flores Layza	Jefe del proyecto	Informe n.º 002-2018-JAFL de 24 de octubre de 2014
					Lidia Celmira Ramírez Chacón	Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos	Informe n.º 408-2018-MPSC/AEYP/LCRC de 24 de octubre de 2018
					Alejando E. Ortiz Galarreta Rubio	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Oficio n.º 1625-2018-MPSC/GEIDUR-AOGR de fecha 25 de octubre de 2018
5	RA 184-2019-MPSC (Apéndice n.º 9)	29.ABR.2019	109 379 267,85	Contrato de Consultoría de Obra n.º 002-2019-MPSC/SG-LOG 7 de marzo de 2019, se contrató a la ing. Eulalia Margot Romero Ortiz	Julio Alberto Flores Layza	Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos	Informe n.º 118-2019-MPSC/AEYP/JAFL de 8 de abril de 2019
					Lucy Cecilia Rojas Sánchez	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Oficio n.º 869-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS de 11 de abril de 2019
6	RA 271-2019-MPSC/A (Apéndice n.º 10)	21.AGO.2019	109 550 901,77	Ing. Emerson Alexander Pérez Estela - Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos	Lucy Cecilia Rojas Sánchez	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Oficio n.º 2101-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS de 21 de agosto de 2019

Fuente: Resoluciones de aprobación de expedientes técnicos (Apéndices n.ºs 5, 6, 7, 8, 9 y 10).
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, del comparativo realizado a las actualizaciones del expediente técnico, se precisa que las dos (2) últimas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 184-2019-MPSC de 29 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 9**) y la Resolución de Alcaldía n.º 271-2019-MPSC/A de 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 10**), el costo directo del presupuesto de obra es el mismo, pero el monto de la inversión total varía, debido a que para la última actualización se realizó algunas modificaciones en los gastos generales, tal como se señala en el oficio n.º 2101-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS de 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 11**), con la cual la ingeniera Lucy Cecilia Rojas Sánchez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita al gerente Municipal, señor Rufino Rodríguez Román, la aprobación de la reformulación del expediente técnico, comunicando que: "(...) se ha reformulado el presupuesto (Gastos Generales) del proyecto de inversión (...)".

La variación del costo de financiamiento de las dos (2) últimas actualizaciones se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2

Comparativo del costo de financiamiento de las dos últimas actualizaciones del expediente técnico

Resumen del costo total de financiamiento	Penúltima Actualización aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 184-2019-MPSC/A	Última Actualización aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 271-2019-MPSC/
Costo directo	76 484 290,22	76 484 290,22
Gastos generales	7 890 884,22	8 036 336,69
Utilidad (5.00%)	3 824 214,51	3 824 214,51
Sub total	88 199 388,95	88 344 841,42
I.G.V. (18%)	15 875 890,01	15 902 071,46
Valor referencial de obra (Sub total +IGV)	104 075 278,96	104 246 912,88
Supervisión (4.15536856% del Costo Directo)	3 178 204,15	3 178 204,15

Resumen del costo total de financiamiento	Penúltima Actualización aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 184-2019-MPSC/A	Última Actualización aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 271-2019-MPSC/A
Costo total de obra (Valor Referencial + Supervisión)	107 253 483,11	107 425 117,03
Expediente técnico (Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama)	1 612 518,73	1 612 518,73
Levantamiento de observaciones	513 266,01	513 266,01
Inversión Total	109 379 267,85	109 550 901,77

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 184-2019-MPSC/A del 29 de abril de 2019 (Apéndice n.º 9) y la Resolución de Alcaldía n.º 271-2019-MPSC/A de 21 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 10).
 Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se ha expuesto y conforme se evidencia en los resúmenes del costo del financiamiento del cuadro precedente, el costo directo en ambas actualizaciones es de S/ 76 484 290,22; debiéndose precisar que, a diferencia de la última actualización del expediente técnico aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 271-2019-MPSC/A de 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 10**), en la penúltima aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 184-2019-MPSC de 29 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 9**), si se actualizaron los costos unitarios del proyecto teniendo en cuenta los precios actuales de insumos y/o recursos, tal como consta en el informe n.º 118-2019-MPSC/AEYP/JAFL de 8 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 12**), emitido por el ingeniero Julio Alberto Flores Layza, responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, que entre otros señala:

“(…)

II. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN.

De la revisión efectuada, en atención a los términos de referencia, adjuntos al Contrato de Consultoría de Obra N° 002—209-MPSC/SG-LOG, por lo que con las consideraciones indicadas, en la **REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, se ha obtenido lo siguiente:

(…)

- **PRESUPUESTO**, se actualizó el presupuesto total del proyecto, teniendo en cuenta precios actuales de insumos y/o recursos más incidentes.
- **COSTOS UNITARIOS**, se actualizó los costos unitarios del proyecto, teniendo en cuenta precios actuales de insumos y/o recursos más incidentes.
- **INSUMOS O RECURSOS**, se actualizó los insumos o recursos del proyecto, teniendo en cuenta precios actuales de insumos y/o recursos más incidentes. (…)

1.2. Procedimiento realizado para la aprobación y actualización del expediente técnico

Con informe n.º 014-2019-MPSC/UEYP/JAFL de 22 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 13**), el ingeniero Julio Alberto Flores Layza, responsable (e) Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, alcanzó a la ingeniera Lucy Cecilia Rojas Sánchez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría sobre la actualización de expediente técnico, en el cual en su numeral 5. Alcances y descripción de la Consultoría, se registra lo siguiente:

Descripción de los trabajos a desarrollar en la reformulación y actualización:

(…)

- *Reformulación y actualización, además del procesamiento del presupuesto por componentes y presupuesto general (incluye gastos generales y gastos de supervisión), a la fecha actual.*

- *Reformulación y actualización, además del procesamiento de costos unitarios del presupuesto, a la fecha actual. (...)*

Posteriormente, el señor Yreno Juan Polo Huacacolqui, en calidad de gerente Municipal y en representación de la Entidad, suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2019-MPSC/SG-LOG – Actualización y Reformulación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión – La Libertad” (**Apéndice n.° 14**), Código SNIP N° 67323 de 7 de marzo de 2019, con la ingeniera civil, Eulalia Margot Romero Ortiz, por un monto de S/ 31 594,50 y un plazo de ejecución de 30 días.

Al respecto, la ingeniera Margot Romero Ortiz a través del documento s/n de 4 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 15**)³, presentó al alcalde de la Entidad, la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto en mérito al Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2019-MPSC/SG-LOG de 7 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 14**).

Dicho expediente reformulado y actualizado, fue derivado el mismo 4 de abril de 2019 a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a su vez esta Gerencia mediante proveído en el mismo documento, lo remitió al ingeniero Julio Flores Layza, responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, para evaluación, quién lo recibió el 5 de abril de 2019, y el que también a su vez fue derivado finalmente con proveído del 8 de abril de 2019 al ingeniero Mitchael P. Paredes Ramos, en calidad de evaluador para el “(...) registro que corresponde (...)”.

El mérito a ello, el ingeniero Mitchael Paredes Ramos, formulador y evaluador de proyectos en el Área de Estudios y Proyectos, mediante informe N° 41-2019 MPSC/UEYP/MPPR del 8 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 16**), comunicó al ingeniero Julio Alberto Flores Layza, responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, que se realizó el registro en la sección “C” en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión de la Obra, recomendando continuar con el trámite para su aprobación.

Es así que, el ingeniero Julio Alberto Flores Layza emite el informe N° 118-2019-MPSC/UEYP/JAFL del 8 de abril del 2019 (**Apéndice n.° 12**), dirigido a la ingeniera Lucy Cecilia Rojas Sánchez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en el cual entre otros expresa lo siguiente:

“(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES:

- *El estudio de Actualización y Reformulación, realizado por la Ingeniera Civil Eulalia Margot Romero Ortiz, se encuentra conforme. (...)*

6.2 RECOMENDACIONES:

- *Se recomienda con el trámite que corresponda para la aprobación de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión – La Libertad”, Código SNIP N° 67323 y código de proyecto 2084708.*

³ Recibido el mismo día a las 12:02 horas.

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, se comunica la conformidad a la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión – La Libertad”**, Código SNIP N° 67323 y código de proyecto 2084708, Se adjunta el Formato 8ª. (...)

Seguidamente, con oficio N° 836-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS del 9 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 17**), la ingeniera Lucy Cecilia Rojas Sánchez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la Certificación Presupuestal al gerente de Administración, señor Rufino Rodríguez Román, quién a su vez con Memorando N° 486-201-MPSC/GADM de 10 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 18**), solicitó al gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional (e), señor Américo Cuba Sancho, dicha certificación presupuestal por S/ 104 075 278,96, la que fue otorgada el 11 de abril de 2019.

Luego, el 12 de abril de 2019, la ingeniera Lucy Cecilia Rojas Sánchez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con oficio n.° 869-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS del 11 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 19**), se dirige al licenciado en Administración, señor Yreno Juan Polo Huacacolqui, gerente Municipal, solicitando la aprobación del expediente técnico actualizado y reformulado, quién a su vez con proveído del 12 de abril de 2019 lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar su respectiva Resolución.

Posteriormente el 26 de abril de 2019, el gerente de Asesoría Jurídica, señor Oscar Rafael Acosta Rebaza con oficio N° 285-2019-MPSC/GAJ (**Apéndice n.° 20**), remitió el proyecto de resolución al abogado Wilfredo Lavado Cruz, secretario General de la Entidad.

Finalmente, el 29 de abril de 2019 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 184-2019-MPSC/A (**Apéndice n.° 9**), mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico Actualizado y Reformulado del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Huamachuco – distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión – La Libertad”, con un costo total de financiamiento de S/ 109 379 267,85 y un costo directo equivalente a S/ 76 484 290,22, detallado en el cuadro n.° 2.

Es de precisar que luego de esta actualización se realizó una más, en la cual solamente se modificaron los gastos generales, tal como se advirtió anteriormente, aprobándose con Resolución de Alcaldía N° 271-2019-MPSC/A de 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 10**), el mismo que fue utilizado durante el procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la obra.

2. Sobrevaloración de Expediente técnico y pagos durante la ejecución de Obra:

2.1. Sobrevaloración del expediente técnico

De la revisión al expediente técnico con el cual se ejecutó la Obra⁴, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 271-2019-MPSC/A de 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 10**), se evidenció que

⁴ Suscrito en todas sus páginas por la ingeniera Margot Romero Ortiz, y con el visto bueno del ingeniero Julio Alberto Flores Layza, responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Ingeniero Julio Alberto Flores Layza.

está conformado por catorce (14) componentes, agrupados en ocho (8) subpresupuestos, con un costo directo de S/ 76 484 290,22 (Apéndice n.º 21), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Presupuesto de obra por componente

Ítem	Presupuesto	Ítem	Componente	Costo directo por componente	Costo directo por presupuesto
1	Línea de Conducción	1	Línea Conducción laguna Huangacocha	15 572 075,02	15 572 075,02
2	PTAP nueva y PTAP existente	2	Planta de tratamiento de agua potable nueva	4 363 471,90	8 154 346,89
		3	Mejoramiento de la plata de tratamiento de agua potable	3 790 874,99	
3	Reservorios	4	Reservorio apoyado r-4=500.00 m3	670 675,57	2 561 381,32
		5	Reservorio apoyado r-5=650.00 m4	888 379,04	
		6	Reservorio apoyado r-6=225.00 m4	500 972,42	
		7	Reservorio apoyado r-7=220.00 m5	501 354,29	
4	Red de Agua	8	Redes y conexiones domiciliarias de agua potable	13 969 695,95	13 969 695,95
5	Red de Alcantarillado	9	Redes y conexiones domiciliarias de alcantarillado	14 270 674,59	14 270 674,59
6	Cámaras de Bombeo	10	Estación de bombeo N° 01 y línea de impulsión N° 01	2 102 467,53	3 534 184,42
		11	Estación de bombeo N° 02 y línea de impulsión N° 02	1 431 716,89	
7	Emisor y PTAR	12	Emisor proyectado	1 859 850,56	18 093 993,62
		13	Planta de tratamiento de agua residual	16 234 143,06	
8	Sistema de Utilización	14	Sistema de utilización	327 938,41	327 938,41
Total, de Costo Directo				76 484 290,22	76 484 290,22

Fuente: Presupuesto de Obra (Apéndice n.º 21)
Elaborado por: Comisión de Control.

También se corroboró que el presupuesto está conformado por cuatro mil quinientos noventa y un (4 591) partidas, de las cuales mil setecientos doce (1 712 equivalente al 37,29%) presentan insumos de uso recurrente, que corresponden a: acero corrugado, afirmado, arena (cerro), arena fina, arena gruesa, piedra chancada de 1/2", piedra chancada de 3/4", cemento portland, cemento MS y madera tornillo, y conforme al listado de materiales (Apéndice n.º 22) tienen una materialidad significativa, totalizando un monto de inversión de S/ 18 404 628,77 equivalente al 17,65% del presupuesto, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 4
Total, de partidas que incluyen los materiales de uso recurrente y materialidad significativa

Ítem	Material o insumo	Total, de partidas	Partidas que incluyen los materiales de uso recurrente y materialidad significativa	Porcentaje (%)
1	Línea conducción laguna Huangacocha	458	149	32,53%
2	Planta de tratamiento de agua potable nueva	314	160	50,96%
3	Mejoramiento de la plata de tratamiento de agua potable	366	201	54,92%

Ítem	Material o insumo	Total, de partidas	Partidas que incluyen los materiales de uso recurrente y materialidad significativa	Porcentaje (%)
4	Reservorio apoyado r-4=500.00 m3	178	79	44,38%
5	Reservorio apoyado r-5=650.00 m3	176	77	43,75%
6	Reservorio apoyado r-6=225.00 m3	184	77	41,85%
7	Reservorio apoyado r-7=220.00 m3	185	77	41,62%
8	Redes y conexiones domiciliarias de Agua Potable	957	246	25,71%
9	Redes y conexiones domiciliarias de Alcantarillado	203	51	25,12%
10	Estación de bombeo N° 01 y línea de impulsión N° 01	291	93	31,96%
11	Estación de bombeo N° 02 y línea de impulsión N° 02	274	82	29,93%
12	Emisor proyectado	26	9	34,62%
13	Planta de Tratamiento de Agua Residual	914	410	44,86%
14	Sistema de Utilización	65	1	1,54%
Total		4 591	1 712	37.29%

Fuente: Presupuesto del Obra (Apéndice n.° 21).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 5
Monto de inversión de los materiales de uso recurrente y materialidad significativa

Ítem	Material o insumo	Und.	Cantidad	Precio unitario (S/) sin IGV	Precio parcial
1	Acero corrugado	kg	751 687,29	3,57	2 683 523,63
2	Afirmado	m ³	7 954,40	65,30	519 422,32
3	Arena (cerro)	m ³	41 530,90	60,00	2 491 854,00
4	Arena fina	m ³	2 769,67	170,00	470 843,90
5	Arena gruesa	m ³	7 471,23	170,00	1 270 109,10
6	Piedra chancada ½"	m ³	8 206,70	92,00	755 016,40
7	Piedra chancada ¾"	m ³	268,14	91,60	24 561,62
8	Cemento portland	bl	70 300,52	24,26	1 705 490,62
9	Cemento MS	bl	32 873,35	24,80	815 259,08
10	Madera tornillo	p ²	475 738,35	5,61	2 668 892,14
Costo Directo					13 404 972,81
Gastos Generales					10,507173%
Utilidad					5,00%
SUB TOTAL					15 483 705,13
IGV					18,00%
Total					18 270 772,06

Fuente: Listado de materiales contenidos en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 271-2019-MPSC/A de 21 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto es de precisar que, la cantidad y los precios unitarios de los materiales detallados en el cuadro precedente⁵, se obtuvieron del "Listado de Insumos", es así, que para validar los precios señalados se realizó el comparativo de los mismos con los obtenidos por la comisión a través de cuatro (4) fuentes debidamente acreditadas, correspondientes a los precios de materiales aprobados por la Entidad mediante Resolución Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 001-

⁵ Dichas cantidades y precios unitarios se obtuvieron del documento denominado "Listado de Insumos" (Apéndice n.° 22), contenido en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 271-2019-MPSC de 21 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 10); obteniéndose el precio parcial, detallado en la última columna del cuadro n.° 5.

2019-MPSC de 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 23**), es decir, antes de la aprobación del expediente técnico con el que se ejecutó la Obra⁶; precios utilizados en otros expedientes técnicos aprobados por la misma Entidad durante el periodo de aprobación del expediente técnico de la Obra materia de control⁷; compras realizadas por la Entidad y finalmente con cotizaciones realizadas por la comisión de control a empresas de la ciudad de Huamachuco, debido a la existencia de dichos materiales en la zona y a la disponibilidad para su compra, sin necesidad de ser adquiridos en otras localidades que significaría aumentar los precios por conceptos como flete u otros.

A) Precios de materiales aprobados por la Entidad con Resolución Gerencial de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 001-2019-MPSC de 29 de enero de 2019

Con relación al año 2019, la ingeniera Elisa Miriam Valderrama Benites, personal de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, alcanza al ingeniero Julio Alberto Flores Layza, responsable encargado de dicha Unidad, el informe N° 003-2019-MPSC/U.EYP/EMVB del 24 de enero de 2019⁸ (**Apéndice n.º 24**), en el que se consignan los precios actualizados de mano de obra, maquinaria, equipos, agregados e insumos para el año 2019.

Al respecto, el ingeniero Julio Alberto Flores Layza, comunica a la ingeniera Lucy Cecilia Rojas Sánchez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a través del informe n.º 022-2019-MPSC/UEYP/JAFL del 28 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 25**) recibido en la misma fecha, entre otros, lo siguiente:

(...), asimismo hacerle llegar los precios actualizados a la fecha de mano de obra, alquiler de maquinaria y equipos, agregados e insumos de mayor incidencia para ser considerados en la elaboración de Expedientes Técnicos, a la vez recomiendo ser aprobados, mediante acto resolutivo por parte de su gerencia para el año 2019.

En consideración a lo señalado, el 29 de enero de 2019 se emitió la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N° 001-2019-MPSC (**Apéndice n.º 23**), en la que se resuelve lo siguiente:

(...)

Artículo 1º.- APROBAR, los precios de mano de obra, alquiler de maquinaria, equipos, agregados e insumos para ser considerados en la elaboración de los expedientes técnicos que viene elaborando por parte de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión:

(...)

PRECIOS POR M³ DE AGREGADOS DE CONSTRUCCIÓN

Los precios de Agregados incluyen IGV y puestos en obra en la ciudad de Huamachuco

ITEM	AGREGADOS	UNIDAD	PRECIO CON IGV (S/)
1	ARENA FINA	M3	50,00
2	ARENA GRUESA	M3	75,00
3	PIEDRA CHANCADA ½"	M3	45,00
4	PIEDRA CHANCADA ¾" a 1"	M3	75,00
5	AFIRMADO	M3	25,00
6	ARENA AMARILLA (CAMA DE APOYO)	M3	32,00

(...)

⁶ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 271-2019-MPSC/A de 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 10**)

⁷ Periodo 2019.

⁸ Recibido el 28 de enero de 2019, por la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad.

PRECIOS DE INSUMOS

ITEM	AGREGADOS	UNIDAD	PRECIO CON IGV (S/)
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I	BL	26,00
2	CEMENTO MS	BL	25,00
3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN	KG	3,18
4	MADERA TORNILLO	P2	5,60

(...)"

B) Precios de materiales utilizados en otros expedientes técnicos aprobados por la Entidad

A requerimiento de la Comisión de Control, a través del oficio n.º 3733-2022-MPSC/GEIDUR-JUVM de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 26), la Entidad alcanzó el presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos y Resolución de aprobación de diez (10) expedientes técnicos, de los cuales nueve (9) se aprobaron en el año 2019, año en el cual se aprobó el expediente técnico que incluye los costos de los insumos materia de control, siendo la relación de obras, la siguiente:

Cuadro n.º 6
Expedientes técnicos aprobados por la entidad

Nº	Denominación de la obra
1	Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de los pasajes Jaime Garí Barceló Cdra. 1 y Prolong. Ferrer Cdra. 1, junta vecinal N° 10 distrito de Huamachuco – provincia de Sánchez Carrión – La Libertad". (Apéndice n.º 27)
2	Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial del Jr. Ascate Cdras. 01 y 02, junta vecinal N° 05, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad". (Apéndice n.º 28)
3	Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la calle Humberto Ledesma Cdras. 02 y 02, Psje. Nestor Gastañadui Cdras. 01 y 02, Psje Carlos Guevara Cdra. 02 y Jr. Francisco Montero Cdra. 03, junta vecinal N° 05, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad". (Apéndice n.º 29)
4	Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial del Jr. Andrés Avelino Cáceres Cdras. Del 08 al 11, junta vecinal N° 04, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad". (Apéndice n.º 30)
5	Obra: "Construcción del puente Bellavista en la ciudad de Huamachuco, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad". (Apéndice n.º 31)
6	Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial en la calle Los Molinos Cdras. Del 02 al 09 y Jr. Los Pajaritos Cdra 07, juntas vecinales N° 03 y 06, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad". (Apéndice n.º 32)
7	Obra: "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad". (Apéndice n.º 33)
8	Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la vía de evitamiento sur Cdra 01, del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad" – II Etapa. (Apéndice n.º 34)
9	Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento rural en los sectores Sholca, Chillin y Pallar Centro, centro poblado menor el Pallar del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad". (Apéndice n.º 35)

Fuente: Expedientes técnicos aprobados alcanzados por la Entidad (Apéndices n.ºs 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35)
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a los expedientes técnicos precitados, se extrajeron los precios de los insumos materia de evaluación contenidos los presupuestos de cada uno de los expedientes técnicos, obteniéndose el siguiente detalle:

Cuadro n.º 7
Precios de materiales utilizados en los expedientes técnicos aprobados por la Entidad

Ítem	Material o insumo	Und.	Precio de materiales – sin IGV (S/)								
			Expedientes técnicos aprobados por la Entidad								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Acero corrugado	kg	2,28	2,69	2,69	2,69	2,69	2,69		2,69	2,56
2	Afirmado	m ³	21,19	21,19	21,19	21,19	21,19	21,19		21,19	21,19
3	Arena (cerro)	m ³		27,12	27,12						
4	Arena fina	m ³	42,37	42,37	42,37	42,37	42,37	42,37	42,37	42,37	42,37
5	Arena gruesa	m ³	63,56	63,56	63,56	63,56	63,56	63,56	63,56	63,56	63,56
6	Piedra chancada ½"	m ³	38,14	38,14	38,14	38,14	63,56	38,14		63,56	63,56
7	Piedra chancada ¾"	m ³	38,14	38,14	38,14	38,14	63,56	38,14		63,56	63,56
8	Cemento portland	bl	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03	22,03
9	Cemento MS	bl		21,61			23,72	22,71			
10	Madera tornillo	p ²	5,50	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75

Fuente: Presupuestos de Expedientes técnicos de Obra aprobados por la Entidad (Apéndices n.ºs 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35)
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se evidencia que, los precios de materiales utilizados en los nueve (9) expedientes técnicos aprobados por la Entidad⁹, en su mayoría son los mismos, detallados en literal A), tal como se indica a continuación:

- En los expedientes técnicos de las obras de ítem 1 y 9, el material acero presenta los valores de S/ 2,28 y S/ 2,56, respectivamente, diferentes al S/ 2,69 consignado en el resto de los expedientes.
- Respecto a los materiales, afirmado, arena (cerro), arena fina, arena gruesa y cemento portland, se verifica que se utilizó el mismo precio en los nueve (9) expedientes aprobados por la Entidad, consignándose, S/ 21,19, S/ 27,12, S/ 42,37, S/ 63,56 y S/ 22,03, respectivamente.
- Se consideró en tres (3) de los nueve (9) expedientes técnicos aprobados por la Entidad, S/ 63,56 como precio para la piedra chancada de ½" y la de ¾", superando los S/ 38,14 utilizados en los demás expedientes técnicos.
- De la revisión a los tres (3) expedientes técnicos aprobados por la Entidad que contienen el material cemento MS, se evidencia que ninguno tiene el mismo precio.

⁹ Aprobados mediante Resolución Gerencial de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 001-2019-MPSC de 29 de enero de 2019 (Apéndice n.º 23).

- Finalmente, de los nueve (9) expedientes técnicos aprobados por la Entidad que contiene el material madera tornillo, se aprecia que solo en uno (1) de ellos se consideró un precio mayor (S/ 5,50), en los ocho (8) expedientes restantes se consideró un costo de S/ 4,75.

Del análisis efectuado en relación a lo expuesto, se precisa que, a efectos de realizar una comparación de precios, esta comisión de control a tomado como criterio, considerar el mayor precio en cada uno de los materiales, es decir, se está tomando el más favorable para la Entidad, pese a que en el caso de la piedra chancada de ½" y la piedra chancada de ¾", la diferencia es casi el doble; tal como, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Precios de materiales consignados en los expedientes técnicos aprobados por la Entidad más favorables

Ítem	Material	Und.	Precio más favorable sin IGV (S/)
1	Acero corrugado	KG	2,69
2	Afirmado	M3	21,19
3	Arena (cerro)	M3	27,12
4	Arena fina	M3	42,37
5	Arena gruesa	M3	63,56
6	Piedra chancada ½"	M3	63,56
7	Piedra chancada ¾"	M3	63,56
8	Cemento portland	BL	22,03
9	Cemento MS	BL	23,72
10	Madera tornillo	P2	5,50

Fuente: Presupuestos de Expedientes técnicos de Obra aprobados por la (Apéndices n.ºs 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35)

Elaborado por: Comisión de Control.

C) Precios de materiales según compras realizadas por la Entidad

A solicitud de la Comisión de Control, el señor Ubaldo Quilmes Burgos Rodríguez, subgerente de Logística de la Entidad, alcanzó una relación de siete (7) órdenes de compra correspondiente a la adquisición de materiales efectuadas durante el año 2019, cuyos precios se consignan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Compras realizadas por la Entidad durante al año 2019

Proveedor		Servicios Generales Sr. De Burgos	Aranda Vásquez Martín	Luis Ruiz Marquina	Luis Ruiz Marquina	Inversiones REYSANT SAC	Inversiones REYSANT SAC	Inversiones REYSANT SAC	Con IGV
Nº de Orden de Compra		159 (Apéndice n.º 36)	167 (Apéndice n.º 37)	169 (Apéndice n.º 38)	170 (Apéndice n.º 39)	259 (Apéndice n.º 40)	260 (Apéndice n.º 41)	334 (Apéndice n.º 42)	
Fecha de adquisición		14/03/2019	15/03/2019	15/03/2019	15/03/2019	04/04/2019	04/04/2019	15/04/2019	
Materiales	Und.	Precio (S/)							Precio mayor
Arena blanca fina	UN	50,00					55,00		55,00
Arena gruesa de río	M3		73,00						73,00
Piedra chancada ¾"	M3		60,00						60,00
Cemento portland tipo I rojo Pacasmayo	Bls			23,80	23,80				23,80

Proveedor	Servicios Generales Sr. De Burgos	Aranda Vásquez Martín	Luis Ruiz Marquina	Luis Ruiz Marquina	Inversiones REYSANT SAC	Inversiones REYSANT SAC	Inversiones REYSANT SAC	Con IGV
Cemento Pacasmayo Mochica	Bls					22,50		22,50
Varilla de hierro corrugado 3/4"	UN		67,70					67,70
Varilla de hierro corrugado 1/2"	UN		28,50		28,50			28,50
Varilla de hierro corrugado 3/8" * 9M SIDERPERU	UN				16,00			16,00
Varilla de hierro corrugado 5/8" * 9M SIDERPERU	UN						44,00	44,00

Fuente: Órdenes de compra efectuadas por la Entidad (Apéndices n.ºs 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42)

Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se muestra en el cuadro n.º 9, el precio del acero está calculado por varilla, conteniendo un valor diferente dependiendo del diámetro de la misma, siendo el precio por kg el siguiente:

Cuadro n.º 10
Precio de fierro corrugado por kilogramo sin IGV

Diámetro de varilla (pulgadas)	Masa nominal (Kg/m) (a)	Peso por varilla 9m (Kg) (b) = (a) x 9	Precio varilla (con/IGV) S/ (c)	Precio varilla (sin/IGV) S/ (d) = (c) / 1,18	Precio kilogramo (sin/IGV) S/ (e) = (d) / (b)
3/8"	0,560	5,04	16,00	13,56	2,69
1/2"	0,994	8,946	28,50	24,15	2,70
5/8"	1,552	13,968	44,00	37,29	2,67
3/4"	2,235	20,115	67,70	57,37	2,85

Fuente: Especificaciones de SIDERPERU y órdenes de compra (Apéndices n.ºs 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42)

Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera que en el literal C), no todos los materiales mantienen el mismo precio en todas las compras que la Entidad realizó, por lo cual, se seleccionó el mayor o el más favorable para la Entidad, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 11
Precios de materiales más favorables adquiridos por la Entidad

Ítem	Material	Und.	Precio (S/) con IGV	Precio (S/) sin IGV
1	Acero corrugado	KG	3,36	2,85
2	Afirmado	M3	-	-
3	Arena (cerro)	M3	-	-
4	Arena fina	M3	55,00	46,61
5	Arena gruesa	M3	73,00	61,86
6	Piedra chancada 1/2"	M3	-	-
7	Piedra chancada 3/4"	M3	60,00	50,85
8	Cemento portland	BL	23,80	20,17
9	Cemento MS	BL	-	-
10	Madera tornillo	P2	-	-

Fuente: Órdenes de compra efectuadas por la Entidad (Apéndices n.ºs 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42)

Elaborado por: Comisión de Control.

D) Precios de materiales conforme a cotizaciones efectuadas

La empresa Inmobiliaria y Constructora MANSUS SAC, mediante carta s/n de 13 de octubre de 2022, alcanzó a la comisión de control, el precio de venta de algunos materiales para el período de abril 2019 (**Apéndice n.º 43**), fecha en la cual mediante Resolución de Alcaldía n.º 271-2019-MPSC de 21 de agosto de 2019 se aprobó el expediente técnico que contenía los precios de materiales materia de la evaluación, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Cotización de materiales alcanzada por el proveedor Inmobiliaria y Constructora MANSUS S.A.C.

Ítem	Material	Und.	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANSUS S.A.C.
			Precio (S/) sin IGV
1	Arena gruesa	M3	45,76
2	Piedra chancada ½"	M3	28,81
3	Piedra chancada ¾"	M3	28,81

Fuente: Precios de la empresa Inmobiliaria y Constructora MANSUS SAC (Apéndice n.º 43)
Elaborado por: Comisión de Control.

Como resultado del análisis de precios efectuados por la comisión de control, obtenidos de las cuatro (4) fuentes de información expuestas detalladas en los literales A), B), C) y D), se efectuó un cuadro comparativo con la finalidad de seleccionar el precio más favorable para la Entidad, es decir el mayor precio de los materiales analizados conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
Precios obtenidos de las cuatro (4) fuentes de información

Ítem	Material	Und.	Precios de materiales – sin IGV (S/)				Mayor precio sin IGV
			Aprobados mediante resolución gerencial (Literal A)	Utilizados en otros expedientes técnicos (Literal B)	Obtenidos de adquisiciones realizadas por la Entidad (Literal C)	Obtenidos de cotizaciones (Literal D)	
1	Acero corrugado	KG	2,69	2,69	2,85		2,85
2	Afirmado	M3	21,19	21,19			21,19
3	Arena (cerro)	M3	27,12	27,12			27,12
4	Arena fina	M3	42,37	42,37	46,61		46,61
5	Arena gruesa	M3	63,56	63,56	61,86	45,76	63,56
6	Piedra chancada ½"	M3	38,14	63,56		28,81	63,56
7	Piedra chancada ¾"	M3	63,56	63,56	50,85	28,81	63,56
8	Cemento portland	BL	22,03	22,03	20,17		22,03
9	Cemento MS	BL	21,19	23,72			23,72
10	Madera tornillo	P2	4,75	5,50			5,50

Fuente: Resolución Gerencial de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N° 001-2019-MPSC del 29 de enero de 2019 (Apéndice n.º 23), presupuestos de expedientes técnicos aprobados por la Entidad (Apéndices n.ºs 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35), órdenes de compra realizadas por la Entidad (Apéndices n.ºs 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42) y cotizaciones obtenidas por la comisión de control (Apéndice n.º 43).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, tal como se puede evidenciar, el precio de los materiales seleccionados consignados en presupuesto del expediente técnico, son mayores a los obtenidos en las cuatro fuentes (4) analizadas, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14
Comparativo de precios de materiales obtenidos por la comisión de control y lo consignado en el presupuesto del expediente técnico actualizado materia de control

Ítem	Material o insumo	Und.	Precio de los materiales (S/) sin IGV	
			Obtenidos por la Comisión de Control (Cuadro n.º 13)	Utilizados en el presupuesto del Expediente Técnico materia de control (Cuadro n.º 5)
1	Acero corrugado	KG	2,85	3,57
2	Afirmado	M3	21,19	65,30
3	Arena (cerro)	M3	27,12	60,00
4	Arena fina	M3	46,61	170,00
5	Arena gruesa	M3	63,56	170,00
6	Piedra chancada ½"	M3	63,56	92,00
7	Piedra chancada ¾"	M3	63,56	91,60
8	Cemento portland	BL	22,03	24,26
9	Cemento ms	BL	23,72	24,80
10	Madera tornillo	P2	5,50	5,61

Fuente: Expediente técnico con el que se ejecutó la obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 271-2019-MPSC de 21 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 10)
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente a ello, es importante precisar que, en la memoria descriptiva del expediente técnico numeral 1.3.5, se señala lo siguiente:

1.3.5 Canteras y Materiales de Construcción

Los precios de los materiales de construcción, han sido cotizados en la ciudad de Trujillo, Lima y Huamachuco, de donde serán trasladados a la obra en vehículos, por lo que se ha agregado el flete correspondiente.

Los agregados a utilizarse, tales como hormigón, arena gruesa, arena fina y piedra zarandeada, piedra grande, mediana y material granular serán obtenidos en canteras de Huamachuco, principalmente de la cantera "Río Bado", "Cerro Huamachuco", u otra que plantee el contratista siempre y cuando cumpla con los requerimientos técnicos del Expediente. La arena gruesa, en caso no cumpla con los requerimientos serán obtenidas en canteras de la ciudad de Trujillo, con la finalidad de garantizar una calidad adecuada para los diferentes tipos de concreto a utilizar en la obra.

Al respecto es de señalar que, en el expediente técnico se utilizaron precios de algunos agregados cotizados en la ciudad de Trujillo (**Apéndice n.º 44**), situación que no guarda relación con la realidad, puesto que como se advierte existen canteras en la ciudad de Huamachuco mencionadas en dicho expediente (**Apéndice n.º 44**), sobre las cuales no se evidencia ningún estudio técnico que demuestre que los agregados no se pueden utilizar en la obra.

Es así que, con los precios de los materiales obtenidos por la comisión de control, se procedió al recalcúl del presupuesto de obra, obteniendo que el costo directo es S/ 72 571 799,88 (**Apéndice n.º 45**); así como, considerando el mismo porcentaje de gastos generales (10,507173%), utilidad (5,00%) e IGV (18%), en la estructura de costos, se determinó que el

nuevo monto de inversión para ejecutar la Obra debió ser S/ 98 914 248,64, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 15
Presupuesto reajustado incluyendo los precios de insumos o materiales más favorables para la Entidad

Descripción de la estructura de costos	Monto recalculado
COSTO DIRECTO (S/) (A)	72 571 799,88
GASTOS GENERALES (10.507173%) (S/) (B) = 10,507173% x (A)	7 625 244,56
UTILIDAD (5.00%) (S/) (C) = 5,00% x (A)	3 628 589,99
SUB TOTAL (S/) (D) = (A) + (B) + (C)	83 825 634,44
I.G.V. (18%) (S/) (E) = 18% x (D)	15 088 614,20
VALOR REFERENCIAL DE OBRA RECALCULADO (S/) (F) = (D) + (E)	98 914 248,64

Fuente: Resolución del expediente técnico y costo de materiales obtenidos (Apéndice n.º 45)
 Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente se concluye que, el hecho de haber considerado en el presupuesto del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 271-2019-MPSC de 21 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 10), materiales con precios sobrevalorados, es decir, con precios superiores a los establecidos en el mercado y también a los aprobados por la Entidad, originó una sobrevaloración equivalente a S/ 5 332 664,24, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 16
Sobrevaloración del presupuesto de obra

Monto del presupuesto de obra (S/)		Sobrevaloración (S/)
Según expediente técnico	Según comisión de control	
104 246 912,88	98 914 248,64	5 332 664,24

Fuente: Expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 271-2019-MPSC de 21 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 10), precios aprobados por la Entidad con Resolución Gerencial de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 001-2019-MPSC de 29 de enero de 2019 (Apéndice n.º 23), presupuestos de otras obras aprobados por la Entidad (Apéndices n.ºs 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35), compras realizadas por la Entidad (Apéndices n.ºs 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42), y cotizaciones de proveedores obtenidas por la comisión de control (Apéndice n.º 43).
 Elaborado por: Comisión de Control.

2.2. Pagos por la ejecución de la obra

Respecto a los hechos revelados anteriormente, es de señalar que la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 02-2019-MPSC-1 el 30 de octubre de 2019, con la finalidad de seleccionar al ejecutor de la obra, considerando un valor referencial de S/ 104 246 912,88, otorgándose el 21 de noviembre de 2019 la buena pro a la empresa MARQUISA SAC Contratistas Generales por S/ 93 822 221,60, equivalente al 90% del valor referencial, firmándose el contrato de ejecución de obra n.º 010-2019-MPSC/SG-LOG el 26 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 46).

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la propuesta económica del Contratista, se evidencia que si bien ofertó al 90% del monto del valor referencial, dicha disminución se debe básicamente por consignar un menor costo unitario en las partidas de movimiento de tierras, suministro de tubería y flete; así como, se disminuyó las cantidades de algunos materiales contenidos en partidas correspondientes a los trabajos de encofrado, concreto y acero; sin embargo, los precios de los materiales sobrevalorados¹⁰ no sufrieron ningún tipo de modificación, es decir, se mantuvieron los precios consignados en el expediente técnico aprobado a través de la Resolución de Alcaldía n.º 271-2019-MPSC de 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 10**).

También se precisa que, el inicio de la obra fue el 20 de enero de 2020 y considerando el plazo de ejecución de seiscientos sesenta (660) días calendario, se tenía prevista su culminación el 31 de octubre de 2021, no obstante, dicho plazo no se cumplió debido a paralizaciones y/o suspensiones del plazo, entre otros, lo cual, motivó que, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2022-MPSC de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 47**), declare la nulidad de oficio del contrato de ejecución de obra.

Asimismo, se señala que previa a la resolución de contrato, se tramitaron, aprobaron y pagaron, además de las veinte (20) valorizaciones del contrato principal, treinta y siete (37) valorizaciones contenidas en seis (6) expedientes de adicionales de obra (**Apéndice n.º 48**) aprobados por la Entidad, totalizando un pago de cincuenta y siete (57) valorizaciones (**Apéndice n.º 49**), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 17
Valorizaciones tramitadas, aprobadas y pagadas al Contratista

Detalle de la valorización	Cantidad de valorizaciones pagadas
Contractual	20
Adicional n.º 01	9
Adicional n.º 02	3
Adicional n.º 03	7
Adicional n.º 04	6
Adicional n.º 05	6
Adicional n.º 06	6
Total, de valorizaciones pagadas	57

Fuente: Valorizaciones del contrato principal y de presupuestos adicionales (**Apéndice n.º 49**)
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se precisa que, en las valorizaciones pagadas existen partidas que en su estructura de costos contienen materiales sobrevalorados, por lo que, se procedió a realizar el cálculo de las cantidades; así como, el monto que se le pagó al Contratista en exceso por dicho concepto (**Apéndice n.º 49**), determinándose lo siguiente:

¹⁰ Conforme se advierte en el numeral 3.1 del presente documento.

Cuadro n.º 18
Monto pagado en exceso al contratista por materiales sobrevalorados en las valorizaciones contractuales y adicionales

Ítem	Insumo o material	Und.	Sumatoria del metrado pagado, contractual y adicional (*) (1)	Precios de materiales (S/)			Pago en exceso (5) = (1) x (4)
				Según valorizaciones (2)	Según comisión de control (3)	Diferencia (4) = (2) - (3)	
1	Acero corrugado	KG	182 472,31	3,57	2,85	0,72	131 380,06
2	Afirmado	M3	1 572,22	65,30	21,19	44,11	69 350,62
3	Arena (cerro)	M3	15 368,16	60,00	27,12	32,88	505 305,10
4	Arena fina	M3	74,69	170,00	46,61	123,39	9 216,00
5	Arena gruesa	M3	1 502,29	170,00	63,56	106,44	159 903,75
6	Piedra chancada ½"	M3	2 028,98	92,00	63,56	28,44	57 704,19
7	Piedra chancada ¾"	M3	6,70	91,60	63,56	28,04	187,87
8	Cemento portland TIPO I	BL	6 795,65	24,26	22,03	2,23	15 154,30
9	Cemento MS	BL	2 694,10	24,80	23,72	1,08	2 909,63
10	Madera tornillo	P2	69 961,53	5,61	5,50	0,11	7 695,77
Costo Directo							958 807,29
Gastos Generales						10,507173%	100 743,54
Utilidad						5,00%	47 940,36
SUB TOTAL							1 107 491,20
IGV						18,00%	199 348,42
Total, pagado en exceso							1 306 839,61

Fuente: Valorizaciones contractuales y de presupuestos adicionales, pagadas (Apéndices n.º 49)

Elaborado por: Comisión de Control.

Donde:

(*): Ver Apéndice n.º 49.

3. Del otorgamiento de la buena pro sin acreditar el requisito de solvencia económica:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 333-2019-MPSC de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 50**), se aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.º 002 -2019-MPSC – Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra, con un valor referencial de ciento cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos doce con 88/100 soles (S/ 104, 246, 912.88), bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de seiscientos sesenta (660) días calendario; asimismo, en dicha resolución se ratificó a los integrantes del comité del procedimiento de selección, designado mediante la Resolución de Gerencia de Administración n.º 136-2019-MPSC de 24 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 51**), el cual está conformado por los servidores que se indican a continuación:

Cuadro n.º 19
Miembros titulares del Comité de Selección de la LP n.º 002-2019-MPSC

Ítem	Integrante	Miembros Titulares	
		Nombres y Apellidos	Cargo
1	Presidente	Ing. Julio Alberto Flores Layza	Responsable de la Oficina de Obras Públicas – MPSC
2	Integrante	Ing. Lucy Cecilia Rojas Sánchez	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – MPSC
3	Integrante	Mg José David Pantoja Quiroz	Subgerente de Logística – MPSC

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 333-2019-MPSC de 26 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 51).

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, el comité encargado de conducir el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 002-2019-MPSC, luego de haber efectuado la evaluación de las ofertas de los postores, determinó un cuádruple empate, tal como consta en el "Acta de Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.º 02-2019-MPSC – Primera Convocatoria" de 21 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 52**), donde también señala que se realizó un sorteo de manera electrónica en el SEACE, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.º 20
Orden de prelación de ofertas según el Comité de Selección

Nº	Postor	Precio de la Oferta	Puntaje Económico	Orden de Prelación
1	MARQUISA SAC Contratistas Generales	93 822 221,60	100,00	1º
2	China Railway N° 10 Engineering Grouo Co, Ltd Sucursal del Perú	93 822 221,60	100,00	2º
3	Consorcio Agua Es Vida (LCL Contratistas SAC y China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú	93 822 221,60	100,00	3º
4	Consorcio Huamachuco (Beraka 0915 SAC y Constructora Uranio SAC)	93 822 221,60	100,00	4º

Fuente: Acta de calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro de la LP n.º 002-2019-MPSC (Apéndice n.º 52).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto se precisa que, las bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.º 002-2019-MPSC Primera Convocatoria, publicadas en el SEACE el 29 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 53**), en su numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica, establece como requisitos de calificación lo siguiente:

- A. *Capacidad Técnica y Profesional.*
- B. *Experiencia del postor en la especialidad.*
- C. *Solvencia Económica.*

Sobre el particular, con relación al requisito de calificación de solvencia económica, la Entidad requirió la presentación de una línea de crédito acreditada con la presentación de carta o cartas emitidas por una empresa del sistema financiero que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros y AFP, o bancos que estén incluidos en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que publica periódicamente el Banco Central de Reserva, con la finalidad de asegurarse que los postores cuenten con las capacidades necesarias para cumplir con el objeto de contratación, cubriendo de esta manera el riesgo de probables contingencias de las obligaciones contractuales.

En ese contexto, resulta pertinente traer a colación lo expresado por el Banco Central de Reserva del Perú, que conforme a su glosario ha definido a la "Línea de crédito (credit line)"¹¹ en los siguientes términos:

"Un convenio acordado con una entidad financiera, escrita o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento en el que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente"

Como se aprecia, la naturaleza de una línea de crédito radica en el compromiso de la Entidad financiera de otorgar de manera automática el crédito al beneficiario, es decir que la naturaleza de este tipo de

¹¹ <https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/l.html>

documentos consiste en que el prestatario o beneficiario puede disponer automáticamente del crédito cuando lo requiera, sin necesidad de efectuar ninguna evaluación adicional.

Asimismo, es importante señalar que la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley n.º 26702 y sus modificatorias, establece en el numeral 3 del artículo 325 y artículo 318 lo siguiente:

"Artículo 325.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LAS EMPRESAS DE SEGUROS.

Las empresas de seguros están prohibidas de:

(...)

176. Prestar en alguna forma sumas de dinero, o garantizar o afianzar las responsabilidades de sus directores y trabajadores, salvo, en lo que a estos últimos concierne, los préstamos de vivienda única, los que son concedidos con observancia de lo dispuesto en el artículo 201. (El subrayado es agregado)

"Artículo 318.- OPERACIONES.

176. OPERACIONES DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y DE REASEGUROS

En general, las empresas de seguros y/o reaseguros pueden realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios para extender coberturas de riesgos o para emitir pólizas de caución vinculadas a prestaciones de hacer o de no hacer, incluyendo las operaciones de cesión o aceptación de reaseguro de ser el caso, así como efectuar inversiones. (...)

Adicionalmente, y previa la ampliación de su autorización de funcionamiento, podrán emitir fianzas, realizar comisiones de confianza y encargos fiduciarios. (...)"

Tal como se ha expuesto, es preciso señalar que las empresas aseguradoras tienen la prohibición de otorgar créditos, y por consiguiente no podrían otorgar líneas de crédito; asimismo, conforme a la norma mencionada, se faculta que las empresas de seguros puedan emitir pólizas de caución previa autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin embargo, en el artículo 1º del Reglamento de Pólizas de Caución aprobado con Resolución S.B.S. n.º 3028-2010 de 30 de marzo de 2010, se define a la póliza de caución como el documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el contratante con ocasión de la contratación del seguro de caución. Por tanto, las pólizas de caución no corresponden a líneas de crédito emitidas por empresas del sistema financiero.

En ese sentido, con la finalidad de corroborar si el postor que ocupó el primer lugar conforme el orden de prelación determinado por el comité de selección cuenta con el requisito de calificación de solvencia económica establecido en las bases integradas definitivas, la Comisión de Control efectuó la evaluación de los documentos (**Apéndice n.º 54**) presentados por el referido postor, resumiéndose el en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21
Calificación del requisito de solvencia económica del postor MARQUISA SAC Contratistas Generales

Nº	Documentos presentados por el Contratista para acreditar la solvencia económica (línea de crédito)				Evaluación realizada por la comisión de control
	Emitido por	Importe	Nº documento y fecha	Tipo de línea otorgada y/o condición señalada en el documento	
1	Secrex Cia de Seguros de Cred y Garantía	S/ 45 000 000,00	Carta JC/2276-2019 de 7 de noviembre de 2019	"La concesión y utilización de la línea de garantías se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la compañía"	No cumple, por ser una línea para garantías emitida por una empresa de seguros, y señalan condiciones para su otorgamiento.
2	Banco BBVA	S/ 14 000 000,00	S/N de 5 de noviembre de 2019	"El otorgamiento de facilidades crediticias contra las líneas de crédito antes indicadas está sujeto a la evaluación de parte del banco, por lo que no constituye compromiso alguno para su otorgamiento. En ningún caso debe entenderse esta carta como garantía, promesa de garantía o compromiso de nuestra institución para el otorgamiento de facilidades crediticias."	No cumple, porque la empresa financiera establece evaluación para el otorgamiento de facilidades crediticias y que el documento no es una garantía o compromiso de la institución.
3	Banco Pichincha	S/ 12 800 000,00	S/N de 5 de noviembre de 2019	"Línea de crédito aprobada, vigente y disponible, por el importe de (...)"	Cumple, porque no señala condiciones
4	La Positiva Seguros	S/ 40 000 000,00	Negocios Vinculados y Fianzas n.º 184-2019 de 6 de noviembre de 2019	"La concesión y utilización de la línea de garantías se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la compañía. La Positiva Seguros se reserva el derecho de suspender en cualquier momento si así lo cree conveniente, bastando para ello una comunicación simple."	No cumple, por ser una línea para garantías emitida por una empresa de seguros y señala condiciones para su otorgamiento.

Fuente: Documentos presentados por MARQUISA SAC Contratistas Generales para acreditar la solvencia económica (Apéndice n.º 54).
 Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede evidenciar en el cuadro precedente, dos (2) de los cuatro (4) documentos presentados por la empresa MARQUISA SAC Contratistas Generales para acreditar la solvencia económica a través de líneas de crédito, están avaladas con documentos emitidos por la compañías de seguros Secrex Cia de Seguros de Crédito y Garantía y La Positiva Seguros, no obstante, tal y como se ha advertido anteriormente, dichas compañías de seguros por su condición se encuentran prohibidas de otorgar créditos y/o líneas de crédito, motivo por el cual en sus cartas remitidas al Contratista, solo hacen referencia a líneas de garantía que son diferentes a las líneas de crédito emitidas por las empresas financieras; también, es de precisar que, la carta emitida por el BBVA, si bien ofrece una línea de crédito,

sin embargo, para disponer las facilidades crediticias contra dicha línea, está sujeta a una evaluación por parte del banco, por lo que no constituye compromiso alguno para su otorgamiento debido a que no se puede disponer de manera automática.

En ese sentido, la empresa MARQUISA SAC Contratistas Generales, solo contaba con una carta de línea de crédito, que corresponde a la emitida por el Banco Pichincha por el importe de S/ 12 800 000,00, por lo cual no cumplió con acreditar el requisito mínimo requerido, el cual solicitaba una línea de crédito equivalente a una vez el valor referencial, que para el presente procedimiento de selección equivalía a S/ 104 246 912,88.

Pese a lo expuesto, el comité de selección determinó que la empresa acreditó la línea de crédito, tal como consta en el "Acta de Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.º 02-2019-MPSC – Primera Convocatoria" de 21 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 52**) señalando lo siguiente:

"(...)

La empresa MARQUISA SAC CONTRATISTAS GENERALES, acredita que cuenta con línea de crédito por un monto que se supera el monto mínimo requerido de una vez el valor referencial del presente procedimiento de selección. Después de verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación, los mismo que se acreditan de conformidad a lo estipulado en la Bases Integradas Definitivas del presente procedimiento, por lo que se considera OFERTA CALIFICADA y apta para el otorgamiento de la buena pro.

"(...)"

4. Del perfeccionamiento del contrato

Mediante el oficio n.º 010-2019-MPSC/CS/R.G.A. de 10 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 55**), el comité de selección encargado del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n.º 002 -2019-MPSC alcanzó al gerente municipal el expediente de contratación conteniendo la buena pro consentida, la misma que fue publicada en el SEACE el 6 de diciembre de 2019, solicitando que se derive dicho expediente al órgano de contrataciones para que se formalice el contrato con la empresa MARQUISA SAC Contratistas Generales.

Al respecto, las bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.º 002-2019-MPSC Primera Convocatoria, publicadas en el SEACE el 29 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 50**), en su numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica, señala los documentos a presentar por el postor ganador para perfeccionar el contrato, que entre otros son el análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.

Al respecto, la normativa de contrataciones establece que dentro del plazo de ocho (8) días hábiles¹² siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato, efectuándolo el apoderado de la empresa MARQUISA SAC el 18 de diciembre de 2019 con carta n.º 00301-2019-ADM-MARQ (**Apéndice n.º 56**), por lo cual la empresa cumplió con este requisito.

¹² Registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro fue el viernes 6 de diciembre de 2019, por lo cual el plazo para presentar los documentos era del 9 al 18 de diciembre de 2019

Sobre el particular, con el informe n.º 345-2019-MPSC/SG-LOG/JEOP de 19 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 57**), la asesora en contrataciones se dirige a la subgerente de Logística de la Entidad, Janeth Oviedo Paredes solicitó apoyo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para la revisión de: h) Programa de ejecución de Obra (PERT), i) Calendario de adquisición de materiales, j) Calendario de adquisición de equipo y l) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos, documentos presentados por la empresa MARQUISA SAC para la suscripción de contrato.

Luego, la Subgerencia de Logística con oficio 1527-2019-MPSC/S.GLOG de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 58**), trasladó la referida solicitud a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez mediante proveído en el mismo documento lo derivó a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras. Siendo atendido con el oficio 677-2019-MPSC/GEIDUR/JMSCH de 20 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 59**), en el cual el Ing. Juan Manuel Salazar Chero responsable de la citada Unidad, señala lo siguiente: "(...) de acuerdo al Artículo 175° y 176° de la RLCE indica que una vez firmado el contrato, estos documentos se traslada a la supervisión a fin de que se encargue de realizar la revisión y dar conformidad a dicha documentación, por lo que no se puede brindar el apoyo"

Al respecto, se precisa que, el artículo 176° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala que para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1¹³ del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito el contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. Por lo expuesto no obliga a revisar y dar conformidad al literal e) referido a los análisis de costos unitarios, como lo ha señalado el responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.

Sin embargo, ante la solicitud del área de Logística respecto a apoyar en la revisión de documentos presentados para la firma del contrato, se tenía que brindar el apoyo solicitado, tal como se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 183° y 184° señala que las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver, y cuando formule informes fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, hecho que la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, lo que no realizaron.

Posteriormente, con el informe n.º 348-2019-MPSC/SG-LOG/JEOP de 20 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 60**), la asesora en contrataciones de la Subgerencia de Logística de la Entidad, observó los siguientes documentos:

- Monto de la carta fianza
- Especificaciones técnicas de 12 volquetes y camión cisterna.

- Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.
- Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.
- Entregar el desagregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

- Experiencia del personal clave: Residente de obra, Ingeniero Sanitario y Ingeniero especialista en plantas de tratamiento.

Luego, con Carta n.º 461-2019-MPSC/S.G.LOG de 20 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 61**), el subgerente de Logística, solicitó a la empresa MARQUISA SAC que en el plazo de 4 días hábiles levante las observaciones a los documentos presentados para la firma de contrato, pero no se advirtió la falta de algunos análisis de precios unitarios y la inconsistencia en otros. Siendo que, con Carta n.º 00302-2019-ADM-MARQ de 24 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 62**) alcanzó el levantamiento de las observaciones.

Es de precisar que el artículo 175º del Reglamento de Contrataciones del Estado, en su numeral 175.1 contempla requisitos adicionales a los previstos en el artículo 139 para la suscripción del contrato de ejecución de obra, siendo uno de ellos el siguiente:

- e) *Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.*

Considerando lo señalado, se revisó los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales (**Apéndice n.º 63**) de la oferta presentada por el postor ganador, verificándose que hay algunas inconsistencias entre el presupuesto y algunos análisis de precios unitarios, al consignarse valores diferentes; además no se adjuntaron los análisis de precios unitarios de todas las partidas, se detalla en el **Apéndice n.º 64**.

Al respecto, la Subgerencia de Logística como el órgano encargado de las contrataciones, no advirtió las deficiencias e inconsistencias de la documentación presentada por el contratista para el perfeccionamiento, tal es así que no comunicó al Contratista la falta de algunos análisis de precios unitarios y también las inconsistencias detectadas entre el precio obtenido del análisis correspondiente y el consignado en el presupuesto.

Por consiguiente, se indica que, para el perfeccionamiento del contrato y la firma correspondiente, la empresa MARQUISA SAC Contratistas Generales no cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases integradas definitivas del procedimiento de selección y normativa que lo regula.

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente a partir del 14 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 32. Contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. (...).

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019.

“Artículo 34.- Valor referencial

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda”

(...)”

“Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.”

(...)”

“Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

75.3. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación."
(...)"

"Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso."

"Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra.

175.1 Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a los previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

(...)

e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de costos unitarios.

(...)"

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado en 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de julio de 2019.

"Artículo 183.- Petición de informes

183.1 Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.

(...)

Artículo 184.- Presentación de informes

184.1 Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo.

(...)"

- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley n.º 26702, publicado el 9 de diciembre de 1996.

(...)

"Artículo 318.- OPERACIONES.

1. OPERACIONES DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y DE REASEGUROS

En general, las empresas de seguros y/o reaseguros pueden realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios para extender coberturas de riesgos o para emitir pólizas de caución vinculadas a prestaciones de hacer o de no hacer, incluyendo las operaciones de cesión o aceptación de reaseguro de ser el caso, así como efectuar inversiones. (...)

Adicionalmente, y previa la ampliación de su autorización de funcionamiento, podrán emitir fianzas, realizar comisiones de confianza y encargos fiduciarios."

(...)

Artículo 325.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LAS EMPRESAS DE SEGUROS.

Las empresas de seguros están prohibidas de:

(...)

3. Prestar en alguna forma sumas de dinero, o garantizar o afianzar las responsabilidades de sus directores y trabajadores, salvo, en lo que a estos últimos concierne, los préstamos de vivienda única, los que son concedidos con observancia de lo dispuesto en el artículo 201. (El subrayado es agregado)

- Reglamento de Pólizas de Caución aprobado con Resolución S.B.S. n.º 3028-2010 de 30 de marzo de 2010 y vigente desde el 30 de mayo de 2010.

"1. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se deben considerar las siguientes definiciones:

(...)

- f) *Póliza de caución: Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el contratante con ocasión de la contratación del seguro de caución.*"

- Bases integradas definitivas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 002 - 2019-MPSC – Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión – La Libertad".

"(...)

SECCION ESPECIFICA

(...)

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

- l) *Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.*

(...)

CAPITULO III

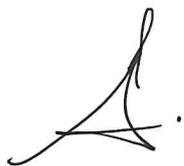
REQUERIMIENTO

(...)

3..2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

C	SOLVENCIA ECONÓMICA
	<p><u>Requisitos:</u> Contar con línea de crédito por un monto mínimo acumulado de una vez el valor referencial de la presente convocatoria</p> <p><u>Acreditación:</u> Carta o cartas de Línea de Crédito, emitida por una empresa del sistema financiero que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).</p> <p>(...)</p>




Los hechos expuestos generaron una sobrevaloración del presupuesto de obra y, por ende, el incremento del valor referencial del proceso de selección convocado para contratar al ejecutor de la Obra en S/ 5 332 664,24, debido a que los precios de algunos materiales superaban a los del mercado y también a los aprobados por la Entidad; asimismo, se calificó y otorgó la buena pro a un postor que no acreditó los requisitos de solvencia económica, además se suscribió el contrato de ejecución de obra sin observar las inconsistencias y carencias en la documentación presentada por el Contratista, generando durante su ejecución un pago en exceso de S/ 1 306 839,61.



La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar de los servidores civiles de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad¹⁴, quienes durante su periodo de gestión, otorgaron conformidad a la actualización del expediente técnico, generando su aprobación, pese a que su presupuesto contenía precios de materiales mayores a los del mercado y los aprobados por la Entidad, dando lugar a su aprobación, generando una sobrevaloración del expediente técnico de S/ 5 332 664,24 y un pago en exceso durante su ejecución de S/ 1 306 839,61

Asimismo, fue originada por los miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública n.º 002-2019-MPSC, quienes, durante su periodo de gestión, mediante Acta de Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.º 02-2019-MPSC – Primera Convocatoria" de 21 de noviembre de 2019, calificaron y otorgaron la buena pro a una empresa que no acreditó el requisito de solvencia económica.

De igual forma, fue originada por el accionar del subgerente de Logística y del responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes no advirtieron que los Análisis de Precios Unitarios presentados para la suscripción del contrato se encontraban incompletos conteniendo inconsistencias; permitiendo la contratación con la empresa bajo esas condiciones.

De las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 65** del Informe de Control Específico; en atención a las cédulas de comunicación adjuntas (**Apéndice n.º 65**).

¹⁴ Gerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la referida evaluación, la cédula de comunicación y correo electrónico, forman parte del Apéndice n.º 25 del Informe de Control Específico, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, las personas que se detallan a continuación:

- 

1. **Julio Alberto Flores Layza**, identificado con DNI n.º 18071351, responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, periodo de gestión de 9 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, designado con Memorandum n.º 001-2019-MPSC/GEIDUR de 9 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 66**), quien mediante informe n.º 118-2019-MPSC/UEYP/JAFL de 8 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 12**), otorgó conformidad a la aprobación del expediente técnico¹⁵, sin advertir que su presupuesto contenía precios de materiales mayores a los del mercado y los aprobados por la Entidad, a pesar que con el informe n.º 022-2019-MPSC/UEYP/JAFL del 28 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 25**), el citado funcionario estableció, entre otros, los precios de los materiales de mayor incidencia para ser considerados en la elaboración de Expedientes Técnicos durante el año 2019, es decir tenía pleno conocimiento del precio real de los productos que formaban parte del expediente técnico.

La situación descrita generó la aprobación de la actualización del expediente técnico, pese a que su presupuesto contenía precios de materiales mayores a los del mercado y a los aprobados por la Entidad, ocasionando una sobrevaloración del expediente técnico de S/ 5 332 664,24 y un pago en exceso durante su ejecución de S/ 1 306 839,61.

Así, contravino el numeral 34.2 del artículo 34º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, respecto al valor referencial.

Por otro lado, como presidente titular del comité de selección, periodo de gestión de 26 de agosto al 10 de diciembre de 2019, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 333-2019-MPSC de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 50**), mediante Acta de Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.º 02-2019-MPSC – Primera Convocatoria de 21 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 52**), calificó y otorgó la buena pro a la empresa Marquisa SAC Contratistas Generales, a pesar que no acreditó el requisito de solvencia económica establecido en las bases integradas definitivas del referido procedimiento de selección.

De esta forma, transgredió los literales f) y j) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente a partir del 14 de marzo de 2019; referidos al principio de eficacia y eficiencia, e integridad, respectivamente.

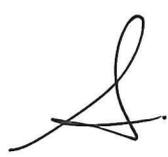
De igual manera, vulneró los artículos 43º, 46º, 75º y 76º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, respecto al órgano a cargo del procedimiento de selección, quórum, acuerdo y responsabilidad, calificación y otorgamiento de la buena pro, respectivamente.

Igualmente, incumplió los artículos 318º y 325º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley n.º 26702, publicado el 9 de diciembre de 1996, relacionados con las operaciones y actividades prohibidas a las empresas de seguros.

¹⁵ Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 271-2019-MPSC de 21 de agosto de 2019,

De igual forma, inobservó el artículo 1° del Reglamento de Pólizas de Caucción, aprobado con Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros n.° 3028-2010, de 30 de marzo de 2010 y vigente desde el 30 de mayo de 2010, referido a la definición de Póliza de Caucción.

Finalmente, transgredió el literal C del numeral 3.2 del capítulo III de la Sección específica de las bases integradas definitivas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPSC, referido a los requisitos de calificación relacionado con la solvencia económica.

- 
- 
2. **Lucy Cecilia Rojas Sánchez**, identificada con DNI n.° 18215115, gerenta de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, periodo de gestión de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-MPSC/A de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 66**), quien mediante oficio n.° 869-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS de 11 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 19**), solicitó emitir resolución para la aprobación del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 271-2019-MPSC de 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 10**), sin advertir que su presupuesto contenía precios de materiales mayores a los del mercado y los aprobados por la Entidad.

La situación descrita generó la aprobación de la actualización del expediente técnico, pese a que su presupuesto contenía precios de materiales mayores a los del mercado y a los aprobados por la Entidad, ocasionando una sobrevaloración del expediente técnico de S/ 5 332 664,24 y un pago en exceso durante su ejecución de S/ 1 306 839,61.

Así, contravino el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, respecto al valor referencial.



Por otro lado, como primer integrante titular del comité de selección, periodo de gestión de 26 de agosto al 10 de diciembre de 2019, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 333-2019-MPSC de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 50**), mediante Acta de Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.° 02-2019-MPSC – Primera Convocatoria de 21 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 52**), calificó y otorgó la buena pro a la empresa Marquisa SAC Contratistas Generales, a pesar que no acreditó el requisito de solvencia económica establecido en las bases integradas definitivas del referido procedimiento de selección.

De esta forma, transgredió los literales f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente a partir del 14 de marzo de 2019; referidos al principio de eficacia y eficiencia, e integridad, respectivamente.



De igual manera, vulneró los artículos 43°, 46°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, respecto al órgano a cargo del procedimiento de selección, quórum, acuerdo y responsabilidad, calificación y otorgamiento de la buena pro, respectivamente.

Igualmente, incumplió los artículos 318° y 325° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley n.° 26702, publicado el 9 de diciembre de 1996, relacionados con las operaciones y actividades prohibidas a las empresas de seguros.

De igual forma, inobservó el artículo 1° del Reglamento de Pólizas de Caucción, aprobado con Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros n.° 3028-2010, de 30 de marzo de 2010 y vigente desde el 30 de mayo de 2010, referido a la definición de Póliza de Caucción.

Finalmente, transgredió el literal C del numeral 3.2 del capítulo III de la Sección específica de las bases integradas definitivas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPSC, referido a los requisitos de calificación relacionado con la solvencia económica.

- 
3. **José David Pantoja Quiroz**, identificado con DNI n.° 70233851, segundo integrante titular del comité de selección, periodo de gestión de 26 de agosto de 2019 al 10 de diciembre de 2019, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 333-2019-MPSC de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 50**), mediante Acta de Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.° 02-2019-MPSC – Primera Convocatoria” de 21 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 52**), calificó y otorgó la buena pro a la empresa Marquisa SAC Contratistas Generales, a pesar que no acreditó el requisito de solvencia económica establecido en las bases integradas definitivas del referido procedimiento de selección.



De esta forma, transgredió los literales f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente a partir del 14 de marzo de 2019; referidos al principio de eficacia y eficiencia, e integridad, respectivamente.

De igual manera, vulneró los artículos 43°, 46°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, respecto al órgano a cargo del procedimiento de selección, quórum, acuerdo y responsabilidad, calificación y otorgamiento de la buena pro, respectivamente.



Igualmente, incumplió los artículos 318° y 325° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley n.° 26702, publicado el 9 de diciembre de 1996, relacionados con las operaciones y actividades prohibidas a las empresas de seguros.

De igual forma, inobservó el artículo 1° del Reglamento de Pólizas de Caucción, aprobado con Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros n.° 3028-2010, de 30 de marzo de 2010 y vigente desde el 30 de mayo de 2010, referido a la definición de Póliza de Caucción.

También, transgredió el literal C del numeral 3.2 del capítulo III de la Sección específica de las bases integradas definitivas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPSC, referido a los requisitos de calificación relacionado con la solvencia económica.



Por otro lado, como subgerente de Logística, periodo de gestión de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado con Resolución de Alcaldía n.° 016-2019-MPSC/A de 4 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 66**), quien luego de recibir el expediente de contratación por parte del comité de selección y de la cual formó parte como integrante titular, mediante carta n.° 461-2019-MPSC/S.G.LOG de 20 de diciembre de 2019, no observó que en la documentación presentada por la empresa Marquisa SAC para la suscripción del contrato, faltaban algunos análisis de precios unitarios y también contenía inconsistencias

entre el precio obtenido del análisis correspondiente y el consignado en el presupuesto en otras partidas, favoreciéndola indebidamente con la suscripción del contrato.

De esta manera, transgredió lo regulado en el Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto al inciso f) del artículo 2°, que establece los principios que rigen las contrataciones, específicamente de eficacia y eficiencia.

Además, contravino lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 334-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, sobre los requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, respectivamente.

Adicional a ello, el subgerente de Logística siendo el órgano encargado de contrataciones - OEC en la entidad, intervino en la operación de contrato, siendo parte contractual de la entidad frente a la empresa Marquisa SAC Contratistas Generales, no comunicando a la citada empresa que en su documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato faltaban algunos análisis de precios unitarios y también contenía inconsistencias entre el precio obtenido del análisis correspondiente y el consignado en el presupuesto en algunas partidas, que no fueron detectadas, favoreciéndola indebidamente con la suscripción del contrato, con lo cual su intervención en el contrato queda evidenciado, tanto normativamente en los incisos 5.2 y 5.3 del artículo 5° Organización de la Entidad para las contrataciones, inciso 49.3 del artículo 49° Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; literal c) del inciso 8.1 del artículo 8° Funcionarios, dependencias, y órganos encargados de las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley n.° 30225 y artículos concordados para perfeccionamiento de contrato y revisión del mismo; el numeral 50 del Manual de Organización y Funciones – MOF de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012; el numeral 10 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones – MOF de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 214-MPSC de 23 de octubre de 2012 (**Apéndice n.° 67**), contraviniendo así las funciones que le fueron otorgadas.

4. **Juan Manuel Salazar Chero**, identificado con DNI N° 26613891, responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo de gestión de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2019-MPSC de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 66**), por cuanto con oficio n.° 1527-2019-MPSC/S.GLOG de 19 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 58**), la Subgerencia de Logística trasladó a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, una solicitud requiriendo apoyo para la revisión de: h) Programa de ejecución de Obra (PERT), i) Calendario de adquisición de materiales, j) Calendario de adquisición de equipo y l) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos, documentos presentados por la empresa MARQUISA SAC para la suscripción de contrato en el marco de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPSC Primera Convocatoria, quien a su vez mediante proveído de la misma fecha lo derivó a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.

En ese orden de ideas, dicha solicitud fue atendida por el mencionado funcionario, quien emitió el oficio n.° 677-2019-MPSC/GEIDUR/JMSCH de 20 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 59**), señalando que no brindaría su apoyo con la revisión del documento referido al Análisis de Precios Unitarios presentado por el postor ganador argumentando que de acuerdo al artículo 175° y 176° de la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁶, dicho documento se traslada a la supervisión; sin embargo, de la lectura de

¹⁶ Aprobado con Decreto Supremo n.° 334-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

ambos artículos se puede verificar que el supervisor no estaba obligado a revisar y dar conformidad al mencionado documento, el mismo que estaba incompleto y contenía inconsistencias.

Tal como se señala, se transgredió lo regulado en el Texto Único Ordenando de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto al inciso f) del artículo 2º, que establece los principios que rigen las contrataciones, específicamente de eficacia y eficiencia.

De igual manera, contravino lo establecido en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 334-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, sobre los requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra.

Asimismo, vulneró lo especificado en los artículos 183º y 184º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, vigente desde el 26 de julio de 2019, sobre la petición de informes y presentación de informes, respectivamente.

Finalmente, incumplió las funciones propias de su cargo (como responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras), señaladas en el artículo 97º, específicamente relacionada al numeral 18, contenida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 214-MPSC de 23 de octubre de 2012 (**Apéndice n.º 67**), que menciona: “Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia”.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “La Municipalidad aprobó expediente técnico con un presupuesto sobrevalorado en S/ 5 332 664,24; asimismo, se otorgó la buena pro a un postor que no acreditó los requisitos de solvencia económica, además suscribió el contrato sin que presente toda la documentación requerida, generando durante la ejecución un pago en exceso de S/ 1 306 839,61”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad “La Municipalidad aprobó expediente técnico con un presupuesto sobrevalorado en S/ 5 332 664,24; asimismo, se otorgó la buena pro a un postor que no acreditó los requisitos de solvencia económica, además suscribió el contrato sin que presente toda la documentación requerida, generando durante la ejecución un pago en exceso de S/ 1 306 839,61”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

“En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1.**”

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, se formula la conclusión siguiente:

1. Conforme a la revisión de la documentación relacionada con la Obra materia de la evaluación, se ha determinado que se aprobó un expediente técnico con un presupuesto sobrevalorado en S/ 5 332 664,24; asimismo, se otorgó la buena pro a un postor que no acreditó los requisitos de solvencia económica, además de suscribirse el contrato sin que el Contratista presente toda la documentación requerida, generando durante la ejecución un pago en exceso de S/ 1 306 839,61, afectándose económicamente a la Municipalidad.

Al ocurrir los hechos antes descritos se transgredieron los literales f) y j) del artículo 2° y el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente a partir del 14 de marzo de 2019; referidos al principio de eficacia y eficiencia, e integridad, y contrato, respectivamente.

Asimismo, se incumplió los artículos 34°, 46°, 75°, 76° y 175° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relacionados con el valor referencial; quórum, acuerdo y responsabilidad, calificación; otorgamiento de la buena pro; y requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, respectivamente.

También, se contravino los artículos 183° y 184° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente desde el 26 de julio de 2019, referidos a la petición y presentación de informes, respectivamente.

Igualmente, se incumplió los artículos 318° y 325° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley n.° 26702, publicado el 9 de diciembre de 1996, relacionados con las operaciones y actividades prohibidas a las empresas de seguros.

De igual forma, se inobservó el artículo 1° del Reglamento de Pólizas de Caución, aprobado con Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros n.° 3028-2010, de 30 de marzo de 2010 y vigente desde el 30 de mayo de 2010, referido a la definición de Póliza de Caución.

Finalmente, se transgredió el literal l) del numeral 2.3 del capítulo II y el literal C del numeral 3.2 del capítulo III de la Sección específica de las bases integradas definitivas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPSC, referidos a los requisitos para perfeccionar el contrato relacionado con la presentación de los análisis de precios unitarios de las partidas y requisitos de calificación relacionado con la solvencia económica; respectivamente.

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad

Provincial de Sánchez Carrión comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- 
- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 131-2014-MPSC de 10 de abril de 2014.
- 
- Apéndice n.º 5**
- Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 292-2015-MPSC/A de 30 de julio de 2015.
 - Fotocopia fedateada del Informe Técnico de 30 de Julio de 2015.
 - Fotocopia fedateada del Informe N° 110-2015-MPSC/AEYP/JMSCH de 30 de Julio de 2015.
- Apéndice n.º 6**
- Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 383-2017-MPSC/A de 13 de diciembre de 2017.
 - Fotocopia simple de Acta de Reunión de 7 de diciembre de 2017.
 - Fotocopia fedateada del Informe N° 476-2017-MPSC/AEYP/LCRC de 13 de diciembre de 2017.
 - Fotocopia fedateada del Informe N° 1483-2017-MPSC/GEIDUR-AOGR de 13 de diciembre de 2017.
- 
- Apéndice n.º 7**
- Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 169-2018-MPSC/A de 19 de julio de 2018.

- Fotocopia fedateada del Informe N° 001-2018-JAFL de 12 de julio de 2018.
- Fotocopia fedateada del Informe n.° 286-2018-MPSC/AEYP/LCRC de 12 de julio de 2018.
- Fotocopia fedateada del Oficio n.° 978-2018-MPSC/GEIDUR-AOGR de 13 de julio de 2018.

Apéndice n.° 8

- Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 265-2018-MPSC/A de 25 de octubre de 2018.
- Fotocopia fedateada del Informe N° 002-2018-JAFL de 24 de octubre de 2018.
- Fotocopia fedateada del Informe n.° 408-2018-MPSC/AEYP/LCRC de 24 de octubre de 2018.
- Fotocopia fedateada del Oficio n.° 1625-2018-MPSC/GEIDUR-AOGR de 24 de octubre de 2018.



Apéndice n.° 9

Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 184-2019-MPSC/A de 29 de abril de 2019.

Apéndice n.° 10

Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 271-2019-MPSC/A de 21 de agosto de 2019.



Apéndice n.° 11

Fotocopia fedateada del oficio n.° 2101-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS de 21 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 12

Fotocopia fedateada del Informe n.° 118-2019-MPSC/UEYP/JAFL de 8 de abril de 2019.

Apéndice n.° 13

Fotocopia simple del informe n.° 014-2019-MPSC/UEYP/JAFL de 22 de enero de 2019 y términos de referencia



Apéndice n.° 14

Fotocopia fedateada del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2019-MPSC/SG-LOG – Actualización y Reformulación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión – La Libertad” de 7 de marzo de 2019.

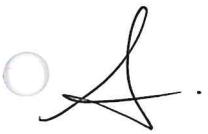
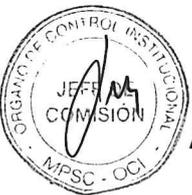
Apéndice n.° 15

Fotocopia fedateada de documento s/n de la Ing Margot Romero Ortiz de 4 de abril de 2019.

Apéndice n.° 16

Fotocopia fedateada del informe N° 41-2019 MPSC/UEYP/MPPR del 8 de abril de 2019.

Apéndice n.º 17	Fotocopia fedateada del oficio N° 836-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS del 9 de abril de 2019
Apéndice n.º 18	Fotocopia fedateada del Memorando N° 486-2019-MPSC/GADM de 10 de abril de 2019.
Apéndice n.º 19	Fotocopia fedateada del oficio n.º 869-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS del 11 de abril de 2019.
Apéndice n.º 20	Fotocopia fedateada del oficio N° 285-2019-MPSC/GAJ de 26 de abril de 2019.
Apéndice n.º 21	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia visada del presupuesto del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Huamachuco – distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión – La Libertad". - Fotocopia simple de Análisis de Precios unitarios del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Huamachuco – distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión – La Libertad".
Apéndice n.º 22	<p>Documentos para determinar el monto de inversión de los insumos observados del expediente técnico del obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Huamachuco – distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión – La Libertad"</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuestos señalando el total de partidas. - Total de partidas que conforman el presupuesto. - Partidas que contienen insumos de materialidad significativa y uso recurrente. - Partidas que incluyen materiales o insumos sobrevalorados. - Fotocopias visadas de Insumos. - Insumos sobrevalorados e inversión de los mismos. - Monto de inversión de los insumos sobrevalorados.
Apéndice n.º 23	Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 001-2019-MPSC de 29 de enero de 2019.
Apéndice n.º 24	Fotocopia fedateada del informe N° 003-2019-MPSC/U.EYP/EMVB. del 24 de enero de 2019.
Apéndice n.º 25	Fotocopia fedateada del informe n.º 022-2019-MPSC/UEYP/JAFL del 28 de enero de 2019.

Apéndice n.º 26 Fotocopia simple del oficio n.º 3733-2022-MPSC/GEIDUR-JUVM de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 27 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 124-2019-MPSC de 9 de abril de 2019 que aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de los pasajes Jaime Garí Barceló Cdra. 1 y Prolong. Ferrer Cdra. 1, junta vecinal N.º 10 distrito de Huamachuco – provincia de Sánchez Carrión – La Libertad".

- Fotocopia fedateada del Presupuesto de Inversión Desagregado.

- Fotocopia fedateada de la Relación de Insumos.

Apéndice n.º 28 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 125-2019-MPSC de 10 de abril de 2019 que aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial del Jr. Ascate Cdras. 01 y 02, junta vecinal N.º 05, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad"

- Fotocopia fedateada de la Relación de Insumos.

Apéndice n.º 29 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 126-2019-MPSC de 10 de abril de 2019 que aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la calle Humberto Ledesma Cdras. 02 y 02, Psje. Nestor Gastañadui Cdras. 01 y 02, Psje Carlos Guevara Cdra. 02 y Jr. Francisco Montero Cdra. 03, junta vecinal N.º 05, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad"

- Fotocopia fedateada del Presupuesto de Inversión Desagregado.

- Fotocopia fedateada de la Relación de Insumos.

Apéndice n.º 30 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 150-2019-MPSC de 15 de mayo de 2019 que aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial del Jr. Andrés Avelino Cáceres Cdras. Del 08 al 11, junta vecinal N.º 04, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad"

- Fotocopia fedateada del Presupuesto Desagregado.

- Fotocopia fedateada de la Relación de Insumos.

Apéndice n.º 31 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 180-2019-MPSC de 29 de mayo de 2019 que aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Construcción del puente Bellavista en la ciudad de Huamachuco, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad"

Apéndice n.º 32

- Fotocopia fedateada de la Relación de Insumos.
- Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n° 211-2019-MPSC de 24 de junio de 2019 que aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial en la calle Los Molinos Cdras. Del 02 al 09 y Jr. Los Pajaritos Cdra 07, juntas vecinales N° 03 y 06, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad"



Apéndice n.º 33

- Fotocopia fedateada del Presupuesto de Obra Desagregado.
- Fotocopia fedateada de la Relación de Insumos.
- Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n° 383-2019-MPSC de 24 de setiembre de 2019 que aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad"



Apéndice n.º 34

- Fotocopia fedateada del Presupuesto de Inversión Desagregado.
- Fotocopia fedateada de la Relación de Insumos.
- Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n° 437-2019-MPSC de 18 de octubre de 2019 que aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la vía de evitamiento sur Cdras 01, 03 a la 10, Prolong. Jr Cusco cuadra 01, calle Acomayo cuadra 02, Jr. Perez de Cuellar Cuadra 03, Sector N° 1, del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad" – II Etapa.



Apéndice n.º 35

- Fotocopia fedateada del Presupuesto Desagregado.
- Fotocopia fedateada de la Lista de Insumos.
- Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n° 447-2019-MPSC de 28 de octubre de 2019 que aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento rural en los sectores Sholca, Chillín y Pallar Centro, centro poblado menor el Pallar del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad".
- Fotocopia fedateada de la Relación de Insumos.



Apéndice n.º 36

Fotocopia fedateada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.º159 de 14 de marzo de 219.

Apéndice n.º 37

Fotocopia fedateada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.º167 de 15 de marzo de 2019.

- Apéndice n.º 38** Fotocopia fedateada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.º169 de 15 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 39** Fotocopia fedateada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.º 170 de 15 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 40** Fotocopia fedateada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.º 259 de 4 de abril de 2019.
- 
Apéndice n.º 41 Fotocopia fedateada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.º 260 de 4 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 42** Fotocopia fedateada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.º 334 de 15 de abril de 2019.
- 
Apéndice n.º 43 Carta s/n de la Inmobiliaria y Constructora Mansus S.A.C. de 13 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 44** Fotocopia simple de cotizaciones del expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión – La Libertad"
- 
Fotocopia simple de memoria descriptiva del expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión – La Libertad"
- Apéndice n.º 45** Documentos para para obtención del del Presupuesto reajustado de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco – Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión – La Libertad" y Análisis de Precios Unitarios.
- 
 - Resumen de presupuesto de obra reajustado.
 - Presupuesto de obra reajustado.
 - Análisis de precios unitarios.
- Apéndice n.º 46** Fotocopia simple del contrato de ejecución de obra n.º 010-2019-MPSC/SG-LOG de 26 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 47** Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía N° 203-2022-MPSC de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.º 48

- Fotocopia visada de la Resolución de Alcaldía n.º 304-2020-MPSC/A de 30 de diciembre de 2020 que aprueba el adicional n.º 1 de obra, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios e Insumos.
- Fotocopia visada de la Resolución de Alcaldía n.º 111-2021-MPSC de 26 de marzo de 2021 que aprueba el adicional n.º 2 de obra, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios e Insumos.
- Fotocopia visada de la Resolución de Alcaldía n.º 163-2021-MPSC de 17 de junio de 2021 que aprueba el adicional n.º 3 de obra, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios y Relación de Insumos.
- Fotocopia visada de la Resolución de Alcaldía n.º 190-2021-MPSC de 21 de julio de 2021 que aprueba el adicional n.º 4 de obra, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios e Insumos.
- Fotocopia visada de la Resolución de Alcaldía n.º 191-2021-MPSC de 21 de julio de 2021 que aprueba el adicional n.º 5 de obra, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios e Insumos.
- Fotocopia visada de la Resolución de Alcaldía n.º 192-2021-MPSC de 21 de julio de 2021 que aprueba el adicional n.º 6 de obra, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios e Insumos.



Apéndice n.º 49

Documentos para determinar la cantidad de insumos pagados en las valorizaciones de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Huamachuco – distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión – La Libertad"

- Insumos sobrevalorados pagados a través de valorizaciones contractuales y de adicionales.

Contractual

- Presupuestos valorizados y pagados
- Precios y cantidades de recursos valorizados y pagados por tipo.
- Insumos pagados a través de las valorizaciones contractuales con sobrevaloración.
- Monto pagado en valorizaciones contractuales por los insumos sobrevalorados.
- Valorización n.º 20:
 - Fotocopia visada de la Valorización n.º 20.



- Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 11687 de 31 de diciembre de 2021.
- Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 11688 de 31 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada de Oficio n.º 5096-2021-MPSC/GEIDUR-JAFL de 30 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada del informe n.º 365-2021 MPSC/GEIDUR/USLO/JMSCH de 30 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada del informe n.º 272-2021-MPSC/GEIDUR/USLO-WCHB de 29 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada del informe n.º 058-2021-MPSC/USLO/FACR de 29 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 424-2021-CONSORCIO AGUA HUAMACHUCO de 22 de diciembre de 2021.

Adicionales

- Presupuestos valorizados y pagados
- Precios y cantidades de recursos valorizados y pagados por tipo.
- Insumos pagados a través de las valorizaciones de adicionales con sobrevaloración.
- Monto pagado en valorizaciones de adicionales por los insumos sobrevalorados.
- Valorización n.º 09 del Adicional n.º 01:
 - Fotocopia visada de la Valorización n.º 09 - Adicional n.º 01.
 - Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 08096 de 21 de octubre de 2021.
 - Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 08097 de 21 de octubre de 2021.
 - Fotocopia fedateada del informe n.º 277-2021 MPSC/GEIDUR/USLO/JMSCH de 13 de octubre de 2021.



- Fotocopia fedateada del informe n.º 204-2021-MPSC/GEIDUR/USLO-WCHB de 12 de octubre de 2021.
- Fotocopia simple del informe n.º 039-2021-USLO/ETBV de 7 de octubre de 2021.
- Fotocopia simple de la carta n.º 317-2021-CONSORCIO AGUA HUAMACHUCO de 4 de octubre de 2021.

- Valorización n.º 03 del Adicional n.º 02:

- Fotocopia visada de la Valorización n.º 03 - Adicional n.º 02.
- Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 04235 de 2 de julio de 2021.
- Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 04236 de 2 de julio de 2021.
- Fotocopia fedateada del informe n.º 161-2021 MPSC/GEIDUR/USLO/JMSCH de 18 de junio de 2021.
- Fotocopia fedateada del informe n.º 124-2021-MPSC/GEIDUR/USLO-WCHB de 16 de junio de 2021.
- Fotocopia simple del informe n.º 015-2021-USLO/ETBV de 16 de junio de 2021.
- Fotocopia simple de la carta n.º 164-2021-SUPERVISION-RSC de 14 de junio de 2021.

- Valorización n.º 07 del Adicional n.º 03:

- Fotocopia visada de la Valorización n.º 07 - Adicional n.º 03.
-
- Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 11310 de 31 de diciembre de 2021.
- Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 11311 de 31 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada de Oficio n.º 5069-2021-MPSC/GEIDUR-JAFL de 29 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada del informe n.º 359-2021 MPSC/GEIDUR/USLO/JMSCH de 29 de diciembre de 2021.



- Fotocopia fedateada del informe n.º 267-2021-MPSC/GEIDUR/USLO-WCHB de 28 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada del informe n.º 069-2021-USLO/ETBV de 28 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 425-2021-CONSORCIO AGUA HUAMACHUCO de 22 de diciembre de 2021.

- Valorización n.º 06 del Adicional n.º 04:

- Fotocopia visada de la Valorización n.º 06 - Adicional n.º 04.
- Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 11312 de 31 de diciembre de 2021.
- Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 11313 de 31 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada de Oficio n.º 5070-2021-MPSC/GEIDUR-JAFL de 29 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada del informe n.º 360-2021-MPSC/GEIDUR/USLO/JMSCH de 29 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada del informe n.º 268-2021-MPSC/GEIDUR/USLO-WCHB de 28 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada del informe n.º 055-2021-MPSC/USLO/FACR de 28 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 426-2021-CONSORCIO AGUA HUAMACHUCO de 22 de diciembre de 2021.

- Valorización n.º 06 del Adicional n.º 05:

- Fotocopia visada de la Valorización n.º 06 - Adicional n.º 05.
- Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 11314 de 31 de diciembre de 2021.
- Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 11315 de 31 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada de Oficio n.º 5082-2021-MPSC/GEIDUR-JAFL de 29 de diciembre de 2021.



- Fotocopia fedateada del informe n.º 361-2021 MPSC/GEIDUR/USLO/JMSCH de 29 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada del informe n.º 269-2021-MPSC/GEIDUR/USLO-WCHB de 28 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada del informe n.º 056-2021-MPSC/USLO/FACR de 28 de diciembre de 2021.
- Fotocopia fedateada de la carta n.º 427-2021-CONSORCIO AGUA HUAMACHUCO de 22 de diciembre de 2021.
- Valorización n.º 06 del Adicional n.º 06:
 - Fotocopia visada de la Valorización n.º 06 - Adicional n.º 06.
 - Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 11316 de 31 de diciembre de 2021.
 - Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.º 11317 de 31 de diciembre de 2021.
 - Fotocopia fedateada de Oficio n.º 5083-2021-MPSC/GEIDUR-JAFL de 29 de diciembre de 2021.
 - Fotocopia fedateada del informe n.º 362-2021 MPSC/GEIDUR/USLO/JMSCH de 29 de diciembre de 2021.
 - Fotocopia fedateada del informe n.º 270-2021-MPSC/GEIDUR/USLO-WCHB de 28 de diciembre de 2021.
 - Fotocopia fedateada del informe n.º 057-2021-MPSC/USLO/FACR de 28 de diciembre de 2021.
 - Fotocopia fedateada de la carta n.º 428-2021-CONSORCIO AGUA HUAMACHUCO de 22 de diciembre de 2021.



Apéndice n.º 50

Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 333-2019-MPSC de 26 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 51

Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia de Administración n.º 136-2019-MPSC de 24 de mayo de 2019.

Apéndice n.º 52

Fotocopia fedateada del "Acta de Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.º 02-2019-MPSC – Primera Convocatoria" de 21 de noviembre de 2019.

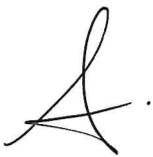
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica N° 00000001-2022-CG/0419-02-003, a la casilla electrónica N° 18071351.
- Impresión de la Cedula de Notificación N° 01-2022-OCI-SCE-MPSC de 28 de noviembre de 2022.
- Impresión de correo electrónico de remisión de comentarios ala cedula de notificación N° 01-2022-OCI-SCE-MPSC de 6 de diciembre de 2022

- Impresión de los documentos de Comunicación de Pliego de Hechos a la señora Lucy Cecilia Rojas Sánchez:

- Impresión de correo electrónico de comunicación de notificación electrónica de 29 de noviembre de 2022.
- Impresión de Cargo de Notificación de la Cedula N° 02-2022-OCI-SCE-MPSC a la casilla electrónica N° 18215115.
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica N° 00000002-2022-CG/0419-02-003, a la casilla electrónica N° 18215115.
- Impresión de la Cedula de Notificación N° 02-2022-OCI-SCE-MPSC de 28 de noviembre de 2022.
- Impresión de correo electrónico de remisión de comentarios ala cedula de notificación N° 02-2022-OCI-SCE-MPSC de 6 de diciembre de 2022.

- Impresión de los documentos de Comunicación de Pliego de Hechos al señor José David Pantoja Quiroz:

- Impresión de correo electrónico de comunicación de notificación electrónica de 29 de noviembre de 2022.
- Impresión de Cargo de Notificación de la Cedula N° 03-2022-OCI-SCE-MPSC a la casilla electrónica N° 70233851.
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica N° 00000004-2022-CG/0419-02-003, a la casilla electrónica N° 70233851.
- Impresión de la Cedula de Notificación N° 03-2022-OCI-SCE-MPSC de 28 de noviembre de 2022.



- Impresión de correo electrónico de remisión de comentarios a la cedula de notificación electrónica N° 03-2022-OCI-SCE-MPSC de 6 de diciembre de 2022.
- Impresión de los documentos de Comunicación de Pliego de Hechos al señor Juan Manuel Salazar Chero:
 - Impresión de correo electrónico de comunicación de notificación electrónica de 29 de noviembre de 2022.
 - Impresión de Cargo de Notificación de la Cedula N° 04-2022-OCI-SCE-MPSC a la casilla electrónica N° 26613891.
 - Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica N° 00000003-2022-CG/0419-02-003, a la casilla electrónica N° 26613891.
 - Impresión de la Cedula de Notificación N° 04-2022-OCI-SCE-MPSC de 28 de noviembre de 2022.
 - Impresión de correo electrónico de remisión de comentarios a la cedula de notificación electrónica N° 00000003-2022-CG/0419-02-003 de 5 de diciembre de 2022.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control en original.
- Resoluciones de designación, contratos administrativos, adendas y otros documentos del personal involucrado:
 1. Julio Alberto Flores Layza
 - Fotocopia fedateada del Memorándum n.° 001-2019-MPSC/GEIDUR de 9 de enero de 2019.
 2. Lucy Cecilia Rojas Sánchez
 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-MPSC/A de 2 de enero de 2019.
 3. José David Pantoja Quiroz
 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2019-MPSC/A de 4 de enero de 2019.
 4. Juan Manuel Salazar Chero



Apéndice n.° 66



- Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 003-2019-MPSC de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.º 67

Fotocopias fedateadas de Ordenanza Municipal n.º 214 MPSC de 23 de octubre de 2012 y Reglamento de organización y Funciones de la Entidad (ROF); Ordenanza Municipal n.º 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 y Manual de Organización y Funciones de la Entidad (MOF).

Trujillo, 12 de diciembre de 2022


Hugo Martín Padilla Estela
Supervisor de la Comisión de Control


Luis Oswaldo Pastor Rodas
Jefe de la Comisión de Control


Mario Sergio Sánchez Romero
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huamachuco, 12 de diciembre de 2022.


Hugo Martín Padilla Estela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

APÉNDICE N° 1



Anexo N° 21: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-20419-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

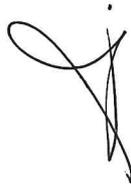
N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]			Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	LA MUNICIPALIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO CON UN PRESUPUESTO SOBREALORADO EN S/ 5 332 664,24; ASIMISMO, SE OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, ADEMÁS SUSCRIBIÓ EL CONTRATO SIN QUE PRESENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, GENERANDO DURANTE LA EJECUCIÓN UN PAGO EN EXCESO DE S/ 1 306 839,61.	Julio Alberto Flores Layza	18071351	Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos	09/01/2019	31/03/2019	Designado encargado	18071351	X		
2		Lucy Cecilia Rojas Sánchez	18215115	Presidente de comité de selección LP 002-2019-MPSC Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Integrante de comité de selección LP 002-2019-MPSC	26/08/2019	10/12/2019	Designado	18215115	X		
3		José David Paritaja Quiroz	70233851	Integrante de comité de selección LP 002-2019-MPSC Subgerente de Logística	26/08/2019	10/12/2019	Designado	70233851	X		X



[Handwritten signature]

4	Juan Manuel Salazar Chero	26613891	Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras	01/01/2019	31/12/2019	Designado	26613891			X
---	---------------------------	----------	--	------------	------------	-----------	----------	--	--	---

- (1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
- (2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
- (3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
- (4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
- (5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
- (6) Solo en caso de haberse realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincial/Región.
- (7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.




*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Huamachuco, 14 de Diciembre de 2022
OFICIO N° 000534-2022-CG/OC0419

Señor:
Benito Robert Contreras Morales
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión - Huamachuco
Jr. Ramón Castilla N° 564
La Libertad/Sánchez Carrión/Huamachuco

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) OFICIO N° 000372-2022-CG/OC0419 (21SEP2022)
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Aprobación de la actualización y reformulación del expediente técnico, así como, al otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2019-MPSC, convocado para contratar al ejecutor de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", periodo: 10 de abril de 2014 al 31 de agosto de 2022, en la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2022-2-0419-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Hugo Martín Padilla Estela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión
Contraloría General de la República

(HPE)

Nro. Emisión: 01132 (0419 - 2022) Elab:(U19285 - 0419)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2022-CG/0419

DOCUMENTO : OFICIO N° 000534-2022-CG/OC0419

EMISOR : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : BENITO ROBERT CONTRERAS MORALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141897935

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 4207

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a la "Aprobación de la actualización y reformulación del expediente técnico, así como, al otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2019-

MPSC, convocado para contratar al ejecutor de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez

Carrión, La Libertad", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2022-2-0419-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000534-2022-OC0419
2. Tomo I_1
3. Tomo I_2
4. Tomo I_3
5. Tomo II_1
6. Tomo II_2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 315HLWQ



7. Tomo III_1
8. Tomo III_2
9. Tomo IV_1
10. Tomo IV_2
11. Tomo V_1
12. Tomo V_2
13. Tomo V_3
14. Tomo VI_1_1
15. Tomo VI_1_2
16. Tomo VI_2_1
17. Tomo VI_2_2
18. Tomo VII_1_1
19. Tomo VII_1_2
20. Tomo VII_2_1
21. Tomo VII_2_2
22. Tomo VIII_1
23. Tomo VIII_2
24. Tomo VIII_3
25. Tomo IX_1
26. Tomo IX_2





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000534-2022-CG/OC0419

EMISOR : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : BENITO ROBERT CONTRERAS MORALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a la "Aprobación de la actualización y reformulación del expediente técnico, así como, al otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2019-MPSC, convocado para contratar al ejecutor de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Huamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2022-2-0419-SCE.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141897935**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2022-CG/0419
2. OFICIO-000534-2022-OC0419
3. Tomo I_1
4. Tomo I_2
5. Tomo I_3
6. Tomo II_1
7. Tomo II_2
8. Tomo III_1
9. Tomo III_2
10. Tomo IV_1
11. Tomo IV_2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **31V4NQ0**



12. Tomo V_1
13. Tomo V_2
14. Tomo V_3
15. Tomo VI_1_1
16. Tomo VI_1_2
17. Tomo VI_2_1
18. Tomo VI_2_2
19. Tomo VII_1_1
20. Tomo VII_1_2
21. Tomo VII_2_1
22. Tomo VII_2_2
23. Tomo VIII_1
24. Tomo VIII_2
25. Tomo VIII_3
26. Tomo IX_1
27. Tomo IX_2

NOTIFICADOR : MANUEL ENRIQUE MEDINA RUIZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

